

Informe de Gestión

Vigencia
2021



**Promotora
Energética**
del Centro

¿Cuál es el reto de la Promotora Energética del Centro?

La demanda sigue en aumento, nuestro reto es entonces producir energía utilizando fuentes renovables. **Con nuestras líneas de negocio: Proyecto Hidroeléctrico Miel II, PCH's, Alumbrado Público y Eficiencia Energética LO VAMOS A LOGRAR.**

Este Informe de Gestión es presentado por:
Carlos Arturo Díaz Piedrahita
Gerente Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P.

Miembros de Junta Directiva
Gerente General

INFICALDAS

Gobernador

Departamento de Caldas

Gerente General

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

GENERALIDADES



La PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P se enfoca en el crecimiento dentro de la región y el país y se orienta al desarrollo de su objeto social, buscando ser más productiva y auto sostenible dando relevancia a los programas ambientales y sociales en cada uno de los proyectos que adelanta.

Avanzamos y construimos una empresa que crea valores sostenibles, en el marco de una gestión social, una

operación segura y ambientalmente responsable, que permitirá construir relaciones de confianza y aportar en forma efectiva, al desarrollo sostenible del Departamento y el País.

Este Informe de Gestión contiene una descripción de las gestiones adelantadas durante la vigencia 2021 (enero – diciembre) por la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO, en cumplimiento de las obligaciones del Direccionamiento Estratégico 2020-2025.

Es una empresa que surgió como la transformación de la Promotora Miel II, en el mes de mayo de 2020 se consolida como una empresa estratégica que opera con el propósito de descubrir las necesidades energéticas del departamento y el país generando rentabilidad y aporte al plan integral de gestión del cambio climático.

Así mismo presenta una perspectiva a través de 4 principales líneas de trabajo, enfocadas en sistemas modernos, proyectos financieros y sostenibles pero sobre todo amigables con el medio ambiente.



**Promotora
Energética**
del Centro

Caldas



ENFOQUE MISIONAL Y ESTRATÉGICO



Para la vigencia 2020, LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. estableció la ruta estratégica empresarial (Direccionamiento Estratégico 2021-2025), precisando e implementado los lineamientos generales y de

operación, con el fin de alcanzar los objetivos y metas trazados en la visión empresarial, además se construyó la nueva estructura organizacional, mapa de procesos y se definió la filosofía estratégica de la compañía.

MISIÓN

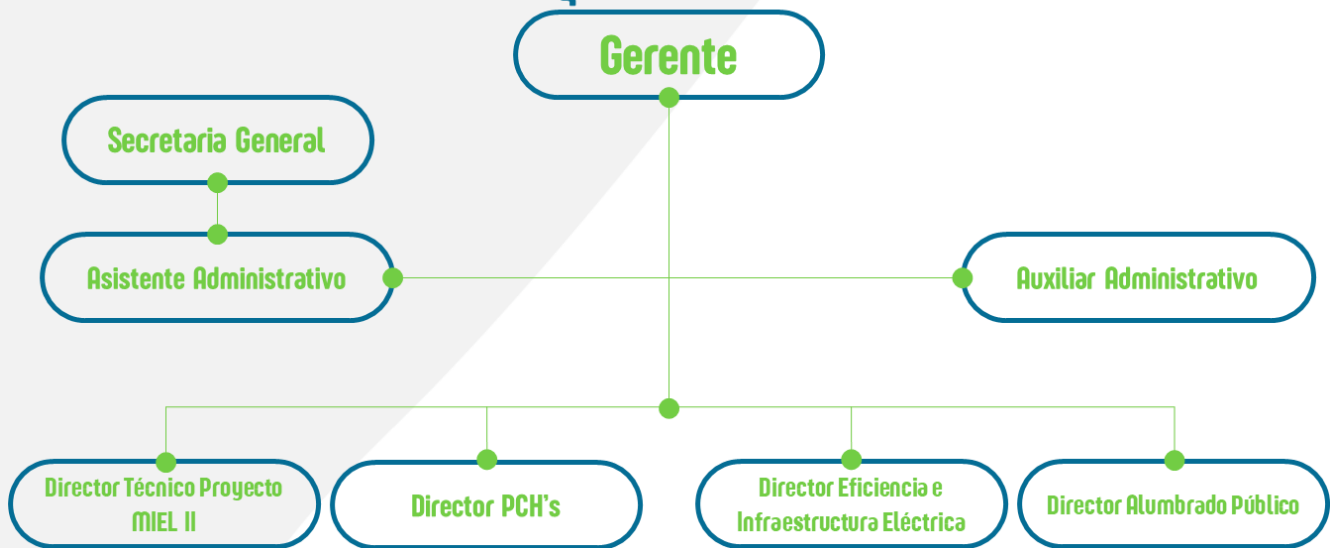
Somos una empresa de energía que hace parte de la transformación energética sostenible, mediante la prestación de soluciones energéticas, desarrollo y gerenciamientos de proyectos de generación eléctrica, alumbrado público y eficiencia energética, generando valor y desarrollo para nuestros grupos de interés.

VISIÓN

Para el año 2025 la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P. será una compañía de reconocida reputación, producto del valor generado en sus procesos y en el aprovechamiento eficiente de los recursos energéticos, trabajando con efectividad e innovación.

Estructura Organizacional

Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P.



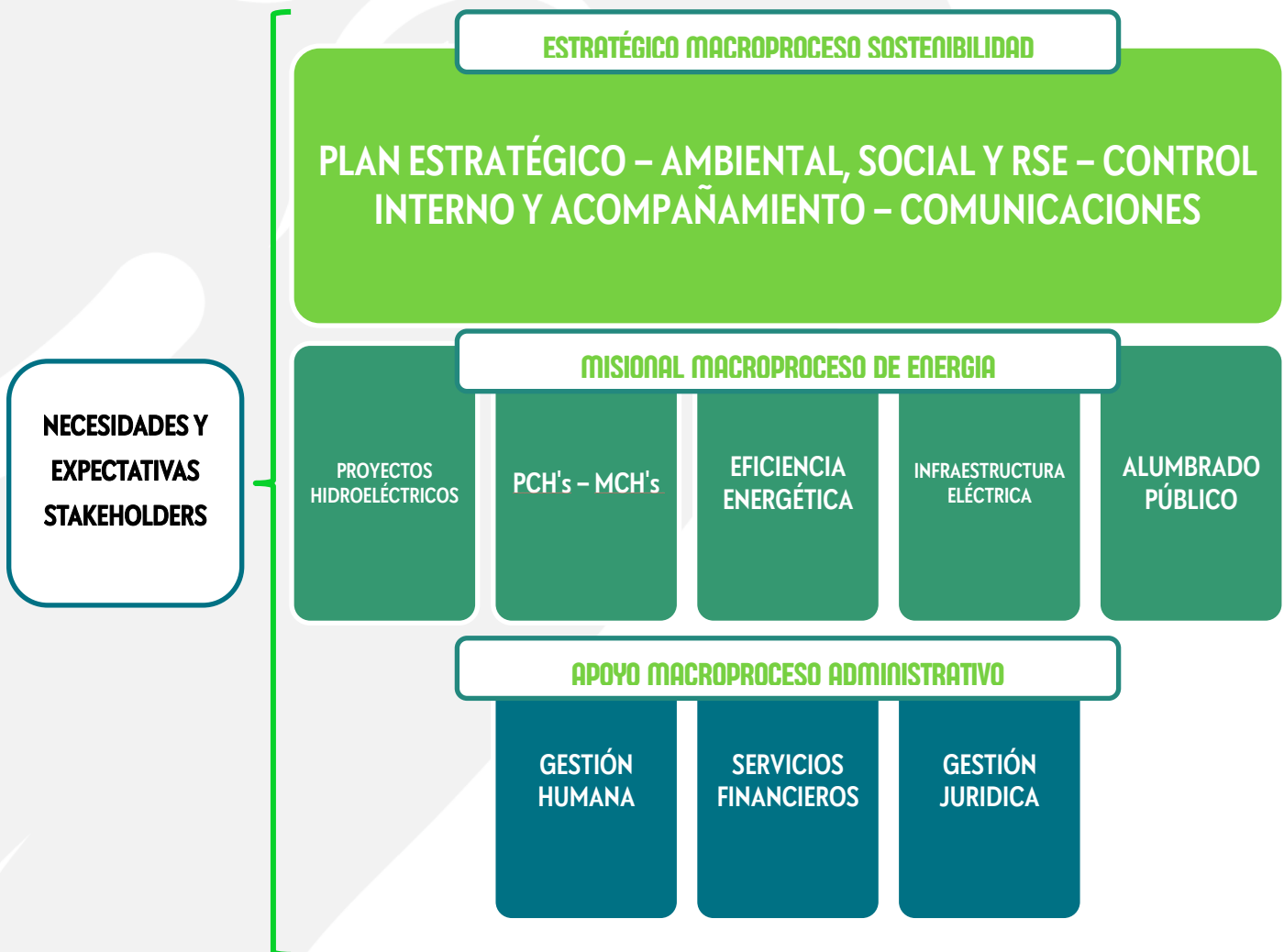
Propuesta de valor: **"Transformación Energética Sostenible"**.

Valores Institucionales: Responsabilidad – Trabajo en equipo – Transparencia – Mejora continua – Respeto – Integridad

Líneas del plan estratégico de la Promotora en donde se cimienta nuestro actuar diario

- ✓ Gestión Integral y Sostenible
- ✓ Comunicación estratégica con nuestros grupos de interés
- ✓ Desarrollo de capacidades corporativas para la mejora continua
- ✓ Ser una empresa financieramente rentable
- ✓ Lograr una empresa competitiva e innovadora

Mapa de procesos 2020–2025





1. PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II

1.1. OBJETIVO

El objetivo del proceso es la materialización del Proyecto Miel II, mediante la consecución de un posible inversionista que actúe como Aliado Estratégico, para que aporte la financiación, y lleve a cabo la construcción, puesta en funcionamiento, operación, administración y mantenimiento del Proyecto, así como la actividad de generación y comercialización de la energía eléctrica producida, propendiendo siempre por el respeto de los aspectos ambientales y sociales del área de influencia del proyecto. Mediante el proceso se pretende la recuperación de las inversiones realizadas, una adecuada rentabilidad de los recursos invertidos, la permanencia del proyecto en la región (Departamento de Caldas), el desarrollo económico y social de los municipios del área de influencia del proyecto (Samaná, Marquetalia y Victoria) y especialmente de las 28 veredas incluidas en el estudio ambiental aprobado por la Autoridad de Licencias Ambientales ANLA.

1.2. ALCANCE

Para lograr el objetivo, la Promotora realizó múltiples actividades tendientes a mantener la viabilidad del proyecto y conseguir la vinculación del Aliado Estratégico:

1.2.1. Mantenimiento de la Vigencia del Proyecto

Para mantener actualizado y vigente el proyecto, se adelantaron diversas actividades tendientes a conservar la vigencia de la Licencia Ambiental, así como actualizar el componente técnico ante las entidades que rigen el mercado eléctrico en Colombia (Ministerio de Minas y Energía, CREG, UPME, XM, Superintendencia de Servicios Públicos, etc.), además de la recopilación de información técnica hidrológica y la información permanente a las comunidades habitantes de área del proyecto.

¿POR QUÉ MANTENER LA VIGENCIA DEL PROYECTO MIEL II?

Desde el 2011, más del **20% de la energía mundial** es generada por fuentes renovables, sin embargo, **una de cada 10 personas aún no cuenta con electricidad** en su hogar, la demanda de energía sigue en aumento, el reto, **producir más energía y aportar a la satisfacción de la demanda con soluciones económicas, eficientes y sostenibles**. En Colombia el 70% de la energía es producida por hidroeléctricas, siendo este tipo de energía necesaria para dar la firmeza que el país requiere, el proyecto MIEL II está diseñado para producir máximo **120 megavatios** de energía entregada al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

A su vez el oriente del departamento de Caldas cuenta con una pluviosidad de 5.000 mm al año en promedio, lo cual potencializa las oportunidades de aprovechamiento del recurso hídrico.

De igual manera MIEL II es un proyecto que cuenta con:

- Licencia ambiental, estudios y diseños fase 3 realizados por la firma INGETEC S.A.
- Un diagnóstico total de los componentes sociales, ambientales, técnicos, jurídicos y financieros realizados por un grupo de consultores contratados por la Promotora

Por lo anterior el Proyecto Hidroeléctrico MIEL II es considerado como un proyecto financiable y sostenible.

A la fecha se han realizado diferentes aportes al proyecto Miel II de manera directa y vía capitalizaciones a la Promotora Miel II hoy denominada PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO SAS E.S.P., siendo necesario mantener vigente el proyecto, se debe continuar con las inversiones necesarias hasta lograr la vinculación de un socio estratégico que adelante su construcción y puesta en operación.

En los diferentes escenarios de riesgos evaluados por la Promotora frente al proyecto Miel II, se identificaron riesgos derivados de la crisis financiera mundial a causa de la pandemia por COVID 19, donde no ha sido posible conseguir un aliado estratégico que permita realizar el cierre financiero y la construcción del proyecto.

Frente al retorno de la inversión patrimonial en cuanto a la rentabilidad, se debe honrar el compromiso de inversión teniendo en cuenta que el principal objetivo es conseguir el aliado para el proyecto MIEL II y que la Promotora continua en su fase de negocio en marcha, debido a la naturaleza de sus negocios a mediano y largo plazo.

Para el proyecto Miel II se debe continuar realizando y/o actualizando estudios ambientales, sociales y técnicos antes de iniciar la construcción, para lo cual se requiere disponer de los recursos para el sostenimiento del mismo con el fin de no generar una afectación a la viabilidad del negocio y a la reputación por posibles pérdidas patrimoniales; este análisis deja muy en claro la gran necesidad de mantener el proyecto vigente debido a las inversiones ya realizadas en años anteriores buscando obtener una rentabilidad futura a efectos de recuperar el capital invertido.

1.2.2. Aspectos Ambientales y Sociales

En desarrollo del Plan de Acción del Proyecto Miel II, se relacionan las siguientes actividades enmarcadas en la continuidad de la gestión social y ambiental, que incluyen la socialización a las partes de interés en general de los impactos ambientales.



En este orden de ideas se llevan a cabo:

- La suscripción de los contratos para la elaboración del diseño, la ejecución y el seguimiento a la gestión social del Proyecto Hidroeléctrico Miel II.
- En el marco de los contratos suscritos se adelantaron visitas en compañía de representantes de las comunidades del área de influencia del proyecto a la PCH EL EDEN, que cuenta con una ingeniería del tipo filo de agua, con el fin de dar a conocer directamente las especificaciones y características técnicas y constructivas del Proyecto Miel II, los beneficios

para la comunidad con la construcción de un proyecto de estas características y el Plan de Manejo Ambiental (PMA) que se implementa.

- Con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA contenidas en el auto 10280 del 22 de octubre de 2020 "por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental al Proyecto Hidroeléctrico Miel II, expediente LAM 0058", se adelantó una consultoría para la actualización del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto; con el fin de adelantar los estudios se llevó a cabo el proceso de selección por SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 001-2021 y se contrató con la firma AQUAVIVA S.A.S. la **"CONSULTORÍA PARA ADELANTAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II"**.



El despliegue de las actividades enmarcadas dentro de la gestión socioambiental para el acompañamiento de la comunidad por parte de la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. y de terceros vinculados como VYSostenible y Biosocial S.A.S., se relaciona a continuación:



63 fechas entre los meses de marzo y junio y de septiembre a diciembre de 2021.



25 Veredas impactadas de la jurisdicción de los municipios de Marquetalia, Samaná y Victoria.



2.510 Asistentes a las actividades.



14 tipos de actividades realizadas durante las sesiones:

- *Socialización Gestión y cartografía social*
- *Socialización de las Características del Proyecto y PMA*
- *Taller de Participación Ciudadana y Veedurías*
- *Concurso de cuento MIEL II*
- *Convocatoria participantes Foro*
- *Curso Básica en Construcción*
- *Curso de Manipulación de alimentos*
- *Encuentro "Reporteros"*
- *Entrega de premios*
- *Foro de Agua y Territorio*
- *Mesas de diálogo*
- *Reuniones con Grupo Motor*
- *Visita a la PCH El Edén*

1.2.3. Aspectos Técnicos

En cuanto al mantenimiento del proyecto en temas técnicos, es importante conservar actualizada la hidrología del área, y en especial el comportamiento de las fuentes de aguas superficiales ubicadas sobre el alineamiento del trazado del túnel, para la sustentación de posibles reclamos de la comunidad durante los procesos de construcción y operación de la central.

Por ello, en los últimos tres (03) años (2019, 2020 y 2021) se han realizado siete (07) campañas de medición de los

caudales de fuentes ubicadas en el área de influencia cercana del trazado de los túneles de conducción.

La principal conclusión de este seguimiento es la identificación de la vulnerabilidad que presentan algunas de estas fuentes a la disminución de lluvias en las épocas de verano, evento que no ha ocurrido en los últimos años, tal como se evidencia en el resultado de medición de caudales. **Anexo No 01.**



1.2.4. Vinculación del Aliado Estratégico

El objetivo básico que persigue la Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P. para la construcción del Proyecto



Miel II, es la consecución de un aliado estratégico que aporte los recursos, complemente los diseños, construya las obras, opere la central y se encargue de la comercialización de la energía, dentro del actual proceso de vinculación del socio estratégico, se han adelantado diversas gestiones, tales como:

a. Mercadeo del Proyecto

Una de las actividades que se vienen adelantando para el proceso de consecución del aliado estratégico es el mercadeo del proyecto, mediante su inclusión en diferentes ruedas de negocios a través de

videoconferencia y reuniones presenciales y/o virtuales con múltiples interesados, además del contacto con empresas de experiencia en el sector tanto en el mercado nacional como internacional. Adicionalmente se han promovido reuniones con embajadas de varios países buscando el acompañamiento de las mismas para ampliar el número de interesados en participar en el proceso que se adelanta.

Durante el año 2021 se han adelantado múltiples acercamientos a inversionistas y empresas constructoras interesadas en conocer el proyecto, incluyendo la participación en el Colombia SUMMIT 2021, desarrollado por PROCOLOMBIA, durante el mes de octubre de 2021.

GESTIÓN COMERCIAL PROYECTO MIEL II			
FECHA	EMPRESA	FECHA	EMPRESA
29 de enero	HPSG HYBRID POWER SYSTEM GROUP	12 de agosto	INNCO GROUP S.A.S.
1 de febrero	BERNARD WAGNER	23 de agosto	POWER CHINA
3 de marzo	ANGELA VIVALDA	31 de agosto	INVESTMENT GROUP
5 de marzo	BEFERT19	24 de septiembre	PROPAV Construção e Montagem
15 de marzo	GLOBAL CONSULTING GC-SAS	26 de octubre	CASTLE PINES
18 de marzo	DELPHOS INTERNATIONAL	28 de octubre	POWER CHINA
28 de abril	MacQUARIE CAPITAL	2 de noviembre	ENEL
29 de abril	INNCO GROUP S.A.S.	5 de noviembre	CASTLE PINES
18 de mayo	ISAGEN	10 de noviembre	VATIA
19 de mayo	POWER CHINA	10 de noviembre	INNCO GROUP S.A.S.
21 de mayo	ENERSINC - GLOBAL CONSULTING	17 de noviembre	DE BROM S.L.U.
25 de mayo	PROPAV Construção e Montagem	19 de noviembre	DE BROM S.L.U.
8 de junio	EMBAJADOR CHINA	7 de diciembre	GRODCO - EMGEMA
17 de junio	EMPRESAS CHINAS (POWER CHINA -GEZHOWA - THREE GORGES)	9 de diciembre	GYNSA Sales & Support LLC
22 de junio	ATLANTICA SUSTAINABLE INFRASTRUCTURE	9 de diciembre	DOVAR
20 de julio	INNCO GROUP S.A.S.	Diciembre	PROELECTRICA
21 de julio	VISUM ADVISORES	Diciembre	GEZHOUBA GROUP COMPANY SUCURSAL COLOMBIA
10 de agosto	INNCO GROUP S.A.S.	Diciembre	NITRO ENERGY
11 de agosto	Cámara Comercio Arabe-Colombiana	Diciembre	LLC S.A.S.

b. Proceso de Consecución del Aliado Estratégico

Con el fin de solventar la necesidad que persiste para la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. de

conseguir un socio estratégico para el proyecto Miel II, y una vez agotados los procesos públicos (Invitación Pública 001-2019 y Solicitud Pública de Ofertas 001-2020,) se consideró que se puede dar aplicación a las

causales h) e i) del artículo 19 del Manual de Contratación, que permiten llevar a cabo una contratación directa dando aplicación a los principios de la función administrativa y de la contratación pública.

En este sentido, la Junta Directiva de la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., autorizó al representante legal para adelantar las gestiones de contratación directa que *permitieran “vincular a un inversionista que actúe como aliado estratégico de la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P., asumiendo por su cuenta y riesgo el diseño final, la financiación, construcción, puesta en funcionamiento, operación, administración y mantenimiento del proyecto Miel II, así como la actividad de generación y comercialización de la energía eléctrica producida”*, atendiendo los principios de la función pública, de la gestión fiscal y de la contratación estatal.

Así las cosas, la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. adoptó un procedimiento de contratación directa que comprende una primera parte, en la cual los interesados remiten una manifestación de interés, previa invitación por parte de LA PROMOTORA, acreditan el cumplimiento de requisitos habilitantes teniendo en cuenta el reglamento de autorización para el ingreso al cuarto de información de referencia del Proyecto Hidroeléctrico Miel II, y suscriben un acuerdo de confidencialidad para conformar una lista de precalificados y acceder al Cuarto De Información De Referencia del Proyecto.

La segunda parte del proceso de contratación directa comprende la presentación de la oferta de conformidad

con el Documento De Condiciones Básicas, previa invitación de la Promotora al interesado.

A partir del 12 de julio de 2021, y hasta la fecha se han remitido invitación a participar en el proceso de selección a más de 30 posibles interesados en el Proyecto, remitiéndoles el documento que contiene el **“REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO AL CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II”** con sus respectivos anexos.

En el desarrollo del proceso de contratación directa para la consecución del socio estratégico del proyecto Miel II, se tienen las siguientes firmas con interés real de participar en el proceso:

Hasta la fecha se ha habilitado la firma POWER CHINA INTERNATIONAL GROUP LIMITED.

Se está verificando la información enviada por las firmas:

- PROPAV
- GRODCO HOLDING S.A.S. LTDA (Una vez se habilite, Power China sale del cuarto de datos)
- MOTRICE SOLUCOES EM ENERGIA LTDA

Han manifestado interés y se encuentra pendiente de recibir la documentación las siguientes firmas:

- DEBROM S.L.U.
- DOVAR
- NITRO
- CHINA ENERGY INTERNATIONAL GROUP CO LTDA, quien ha manifestado interés en adelantar visita técnica al Proyecto.

1.2.5. Otras Actividades



a. Garantía Obligaciones de Energía en Firme

A partir de la adquisición del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS de la mayoría de los derechos sobre los estudios y licencias del proyecto Hidroeléctrico Miel II, el principal objetivo de la Promotora Miel II (hoy Promotora Energética del Centro) ha sido el de la consecución de un aliado estratégico para desarrollar el proyecto.

Como incentivo para atraer posibles inversionistas e intentar asegurar un ingreso fijo durante 20 años al proyecto, para el 2018, se presentó el Proyecto Hidroeléctrico Miel II a la subasta de otorgamiento de cargo por confiabilidad a realizarse en el mes de febrero de 2019, organizada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG y adelantada por XM S.A. E.S.P.

La subasta tuvo lugar el 28 de febrero del año 2019, teniendo como resultado el otorgamiento del cargo por confiabilidad al Proyecto Miel II, por lo cual se le asignó también un compromiso de entrega de energía firme a la Central hidroeléctrica Miel II de 203.885 kW.h/día, equivalente a una energía anual de 74.41 GW.h/año.

Como requisito para participar en la subasta se debía presentar un cronograma de ejecución del proyecto en el que se observara la fecha de inicio de las actividades de construcción, así como la fecha de entrada en operación de la central y un presupuesto de inversiones. La combinación de estos dos aspectos arroja un estimado de inversión mensual que al graficarse se denomina en términos técnicos la “Curva S” del proyecto. De acuerdo con el cronograma entregado, el período asignado fue entre el 01 de diciembre de 2022 (fecha de entrada en operación) y el 30 de noviembre de

2042. El resultado de la subasta fue publicado el 01 de marzo de 2019.

Además de cumplir con todos los requerimientos técnicos que tienen este tipo de procesos, el otorgamiento del cargo por confiabilidad requería de la presentación de una garantía de respaldo que asegurara el cumplimiento de la entrada en operación de la central de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto y de la curva de inversiones del proceso de construcción y puesta en operación (Curva S) cuyo valor de la garantía está determinado por las Resoluciones CREG 071 de 2006 y 061 de 2007. De acuerdo con estas Resoluciones, la garantía debía tener vigencia desde la fecha en que se compromete el proyecto a tener disponible la energía firme prometida (Obligación de Energía Firme - OEF), hasta 13 meses más allá de la fecha de entrada en operación de la central.

El valor calculado en su momento para constituir la garantía fue por la suma de \$3.600 millones, siendo otorgada por el Banco Davivienda mediante la GARANTÍA BANCARIA No. 07008086700003730 del 01 de abril de 2019, respaldada por la Promotora con la apertura de una cuenta control como contragarantía en donde se depositó dicho valor, siendo el beneficiario de la garantía, de acuerdo con las Resoluciones antes mencionadas, el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), que para el Sistema Interconectado Nacional es la firma XM S.A. E.S.P., empresa del grupo ISA.

Es importante resaltar que el formato de norma para este tipo de garantía incluye una condición según la cual *“(…) Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte*

del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria (...)". La vigencia de la garantía estaba inicialmente comprendida entre el 01/04/2019 y el 01/04/2020, renovable anualmente hasta la fecha de entrada en operación y 13 meses adicionales.

Así, el certificado de otorgamiento de la OEF para el Proyecto Hidroeléctrico Miel II, luego de legalizada la garantía, fue oficializado por XM S.A. E.S.P. el día 10 de abril de 2019.

b. Seguimiento a la garantía que ampara las obligaciones de energía firme – OEF

Dentro de las obligaciones adquiridas con la obtención del cargo por confiabilidad en la subasta se encontraba el pago de las auditorías de seguimiento al proceso de construcción del proyecto, que la Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. (XM), como Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), debía realizar a todos los generadores de energía que adquirieron la OEF en las subastas. Para adelantar las auditorías de seguimiento a todos los proyectos que asumieron la OEF, XM S.A. E.S.P., contrató varias firmas auditoras. La firma Estudios Técnicos S.A.S. fue la encargada de adelantar las auditorías del proyecto hidroeléctrico Miel II.

En este orden, la primera auditoría se realizó con corte a junio 30 de 2019 y como conclusión, el auditor informó que el proyecto se encontraba al día, a pesar de no haberse iniciado ninguna labor, ya que la fecha de inicio de las labores según el cronograma se encontraba prevista para el mes de diciembre de 2019.

Con corte a diciembre 30 de 2019 se adelantó la segunda auditoría en cumplimiento de la normatividad vigente, concluyendo el auditor que, a la fecha de corte del informe, de acuerdo con la comunicación entregada por el agente generador, PROMOTORA ENERGÉTICA DEL

CENTRO S.A.S. E.S.P., el proyecto registraba un atraso de 14 días. Enfatiza la auditoría que a la fecha de corte del informe No. 2 no se había concluido el proceso de consecución de socio estratégico, ni se habían adelantado procesos de contratación de las obras, tareas que pueden tardar entre 6 y 8 meses. Esto les permitió concluir que el atraso real del proyecto y de la entrada en operación y conexión al sistema, sería de ese mismo orden.

El día 20 de agosto de 2020 se recibió el informe final de la auditoría No 3 al avance del proyecto con fecha de corte a 30 de junio de 2020, realizada por Estudios Técnicos S.A.S para XM S.A. E.S.P., en el cual se concluye que el proyecto "(...) está ante un INCUMPLIMIENTO GRAVE E INSALVABLE para la puesta en operación el 1ro de diciembre de 2022 (...)". El informe fue remitido por el auditor a XM S.A. E.S.P., al Ministerio de Minas y Energía, a la CREG y a la UPME.

La conclusión se basó en que el cronograma de construcción de la central estipulaba un plazo neto de labores de construcción de 36 meses, lo que sumado a los plazos requeridos para la fase preconstructiva que incluía la consecución de un aliado estratégico, arrojaban un atraso real superior a un año.

En este sentido se tiene que, la normatividad eléctrica colombiana permite hasta un año de retraso en la fecha de puesta en operación, siempre y cuando se entreguen garantías adicionales de tres (03) veces el valor de la garantía original, se demuestre un avance del proyecto al menos del 80% (certificado por el auditor) en la fecha original de entrada en operación, y se cuente con contratos con otras generadoras que respalden las obligaciones de generación de energía en ese primer año de retraso.

Con base en el informe presentado por el auditor, el jueves 10 de septiembre de 2020 se recibió una

comunicación de la CREG en la que se notifica a la Promotora del auto de inicio de una "Actuación Administrativa con el objeto de establecer plenamente la existencia del incumplimiento grave e insalvable del proyecto Central Hidroeléctrica Miel II, el cual está siendo adelantado por Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P., y determinar las consecuencias respecto de las obligaciones de energía firme (OEF) asignadas con inicio de vigencia 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2042".

El auto indicaba que "Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P. podrá pronunciarse sobre el informe del auditor, así como presentar y solicitar las pruebas que considere pertinentes."

Y, en este orden, para el 17 de septiembre de 2020 se remitió oficio a la CREG, en respuesta a la Actuación Administrativa, en la que se solicitaba ampliar el plazo para la entrada en operación de la central, sin pérdida de la OEF, aduciendo básicamente:

- Múltiples solicitudes de proyectos para desplazar entrada en operación.
- Finalización infructuosa del anterior proceso de vinculación de socio estratégico.
- Necesidad de impulsar proyectos de generación ante las dificultades de los proyectos retrasados.
- Proyecto de Resolución de CREG que permite entrar por etapas a proyectos con OEF (período de gracia de 1 año)
- Visto bueno por parte de ISA-INTERCOLOMBIA a la solicitud de aplazamiento de la entrada en operación de Miel II hasta el mes de diciembre de 2024, para efectos de la suscripción del contrato de conexión a la Subestación San Felipe.

El día 28 de enero de 2021 se recibió de la CREG una solicitud de prueba, en el que solicitaban remitir el informe No. 3 de la auditoría realizada por Estudios Técnicos S.A.S., con anexos que incluyeran la curva S del proyecto. A esta comunicación se le dio respuesta el día 03 de febrero aportando la información solicitada.

La CREG expidió la Resolución 013 del 10 de febrero de 2021 mediante la cual decidió sobre la actuación administrativa, en el sentido de:

- I. Declarar la existencia de un incumplimiento grave e insalvable de las obligaciones asignadas a PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. en representación del proyecto de generación hidroeléctrico Miel II;
- II. En consecuencia, declarar la pérdida de las Obligaciones de Energía Firme -OEF -;
- III. Ordenar a XM S.A. E.S.P., en su calidad de ASIC, la ejecución de la garantía que ampara la construcción y puesta en operación del proyecto a primero de diciembre de 2022; y,
- IV. Advirtió finalmente "(...) que contra la misma procede el recurso de reposición".

La PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., en término hábil, interpuso el recurso de reposición contra la resolución CREG 013 del 10 de febrero de 2021, en la que se presentan entre otros, los siguientes argumentos:

- Retrasos en los procesos de obtención de licencias y permisos ambientales asociados a la emergencia sanitaria por cuenta del COVID 19.
- Atraso en los refuerzos de la red necesarios para el transporte de la energía generada.
- La gran incertidumbre sobre los efectos no solo de la pandemia, sino de las medidas que han debido tomarse por parte del Gobierno Nacional para conjurar la crisis, aunada a la devaluación

- y la iliquidez que va a sobrevenir, generan un gran desincentivo a la inversión.
- Caos macroeconómico, que impide la correcta valoración de tasas de retorno, de interés y de cambio, entre otras que han dificultado cualquier posibilidad de conseguir en el corto plazo un inversionista.
- De acuerdo con PHC (firma consultora contratada por la Promotora), sólo hasta el 2025, se entraría de nuevo al ritmo de crecimiento esperado, en relación con las proyecciones oficiales de demanda de energía estimados por la UPME.
- Múltiples proyectos de generación de energía en proceso de construcción o inicio de construcción, a los cuales se les asignó Obligación de Energía Firme en la subasta de febrero del 2019, han tenido evidentes dificultades para el desarrollo de los mismos, y han debido solicitar a la UPME ampliación del plazo para entrada en operación. Todos con similares obstáculos a los que se le han presentado a la Promotora Energética del Centro para poder materializar el proyecto Miel II y que se solicitan se tengan en cuenta.

En la comunicación se hizo referencia además a otros hechos que permitían confirmar la viabilidad de traslado de la fecha de puesta en operación para el 30 de diciembre de 2024:

- La aprobación oficial, tanto de ISA-INTERCOLOMBIA como de la UPME, del cambio de fecha para entrada en operación de la central para el 30 de diciembre del año 2024.
- La suscripción del contrato con ISA-INTERCOLOMBIA para la conexión del proyecto en la Subestación San Felipe.

- El otorgamiento de la garantía de Reserva de la Capacidad de Transporte por parte de DAVIVIENDA, así como la aprobación de esta por parte de XM S.A. E.S.P., con fecha de entrada en el mes de diciembre de 2024.
- El inicio el día 30 de octubre de 2020 de la solicitud Pública de Ofertas 001-2020, para la vinculación de un aliado estratégico para la construcción de la central.
- La suscripción de un contrato de venta de energía con un comercializador reconocido en el mercado eléctrico colombiano, con un plazo de 10 años y sujeto a la consecución del aliado estratégico y su aprobación del mismo.

La CREG expidió la Resolución 019 del 11 de marzo de 2021 mediante la cual resolvió el recurso de reposición, en firme el día 15 de abril del 2021 mediante la notificación personal del Representante Legal de la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., a través de la cual decidió:

- I. No reponer la Resolución CREG 013 de 2021 y confirmar en su integridad el contenido de la misma;
- II. Comunicar al ASIC, esto es, a XM S.A. E.S.P., el contenido de la Resolución CREG 013 de 2021 para que ejecute las medidas correspondientes; y
- III. Notificar dicha resolución a la PROMOTORA ENERGÉTICA DE CENTRO S.A.S E.S.P., *"(...) advirtiéndole que contra lo decidido en el presente acto administrativo no procede ningún recurso, toda vez la Resolución CREG 013 de 2021 queda ejecutoriada (...)"*

c. Ejecución de la garantía

El 11 de mayo de 2021, con base en los actos administrativos proferidos por la CREG, XM S.A. E.S.P., en su calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC – ejecutó la garantía

Nº 07008084600213855 constituida ante la entidad financiera Banco Davivienda S.A., por la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., por la suma de \$3.867.917.693 M/Cte.

Finalmente, el día 13 de mayo de 2021 Davivienda desembolsó los recursos a la cuenta dispuesta por XM S.A. E.S.P.

El día 18 de mayo se radicó la comunicación 202144009905-1 de XM S.A. E.S.P., en la que notificaban a la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. la ejecución de la garantía y la pérdida de la asignación de energía firme. La comunicación fue copiada a la CREG, a la UPME y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

d. Actualización de la garantía que ampara las obligaciones de energía firme (OEF)

Otro aspecto de la garantía contenido en las resoluciones CREG 071-2006 y 061-2007, es que el valor de la garantía que ampara las obligaciones de energía firme (OEF) debía actualizarse cuando el valor de la TRM con que se calculó inicialmente superara un 10% de incremento, y/o cuando se verificaran incumplimientos parciales del cronograma de construcción y puesta en operación de la central.

Así, durante el año 2020 se radicaron en la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. varias solicitudes de actualización de la garantía por parte de XM S.A. E.S.P., con motivo de la rápida devaluación del peso frente al dólar, lo que generó incrementos en la TRM superiores al 10% respecto a la TRM original.

El primer requerimiento se radicó el día 02 de marzo de 2020, solicitando la actualización de la garantía, que representaba una adición en valor por la suma de \$267'917.693, y, en este sentido, el 05 de marzo de 2020 el Banco DAVIVIENDA, previa solicitud de la PROMOTORA

ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., renovó la garantía quedando la misma en la suma de \$3.867'917.693, con vigencia entre el 01/04/2020 y el 01/04/2021. Este valor incluyó el costo inicial (\$3.600'000.000) y la suma necesaria para la actualización antes indicada (\$267.917.693). Es importante resaltar que la no actualización del valor de la garantía hubiera significado la pérdida de la asignación de obligaciones de disponibilidad de energía en firme (OEF).

El día 26 de marzo de 2020 se radicó una nueva solicitud de ampliación de la garantía por un nuevo incremento de la TRM superior al 10% (la devaluación del peso se aceleró fuertemente con el inicio de la pandemia generada por el COVID 19). La PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. respondió indicando que no se haría la actualización, respaldados en las medidas tomadas por el gobierno nacional para mitigación de la pandemia, específicamente la Resolución CREG 033 del 28 de marzo de 2020, en la que se suspendían las actualizaciones por el período decretado de emergencia económica y dos meses más.

El viernes 30 de julio de 2020, ya terminado el período de gracia otorgado por la CREG, la variación superó ligeramente la cifra tope que obliga a la actualización de la garantía (3.739,49 COP\$/USDOLAR).

El 31 de julio de 2020 se recibió de XM S.A. E.S.P. la solicitud de actualización de la garantía por el incremento de la TRM, indicando que el plazo para hacerlo era hasta el 25 de agosto de 2020. Al requerimiento se le dio respuesta el día 03 de agosto de 2020, negando la actualización, toda vez que la TRM vigente al 03 de agosto era de \$3.733.08, es decir, estaba por debajo del tope indicado por la normatividad.

El día 04 de agosto de 2020, nuevamente XM S.A. E.S.P. solicitó la actualización de la garantía argumentado que la TRM para ese día había subido a \$3.768.39, y que

el plazo para hacer el ajuste era hasta el 27 de agosto de 2020. La PROMOTRA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. responde indicando que se estaba estudiando la pertinencia de hacer el ajuste, ante las señales recibidas con las conclusiones de la auditoría No 3 del Auditor designado por XM S.A. E.S.P., en las que se manifestaba la imposibilidad de entrada en operación de la central para el mes de diciembre de 2022.

El 24 de agosto de 2020 se radicó correo de XM S.A. E.S.P. en el que informaban que el plazo para actualizar la garantía vencía el 27 de agosto de 2020.

La PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. respondió el día 26 de agosto de 2020 que *"consideramos necesario conocer el pronunciamiento de la CREG sobre la OEF asignada al proyecto, antes de tomar la decisión de realizar el ajuste a la garantía solicitado, si a ello hubiese lugar, en razón a la muy alta probabilidad de perder el cargo con la solicitud automática de siniestro de la garantía por parte de XM"*. En este sentido para el día 27 de agosto de 2020 se venció el plazo para actualizar la garantía por un incremento superior al 10% de la TRM respecto a la fecha de la última actualización.

El día 15 de febrero de 2021, se recibió la alerta por parte de XM S.A. E.S.P. sobre la necesidad de la renovación de la garantía, con fecha máxima para entrega de la misma del 09 de marzo de 2021.

Frente a lo expuesto en precedencia, se tiene que la renovación anual de la garantía es una obligación adquirida por los generadores cuando se adquieren obligaciones de disponibilidad de energía firme (OEF). Por ello, la PROMOTRA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. renovó el día 9 de marzo la GARANTÍA BANCARIA No. 07008084600213855, con una vigencia comprendida entre el 9 de marzo de 2021 y el 01 de abril del año 2022.



e. Punto de Conexión del Proyecto Hidroeléctrico Miel II al Sistema Interconectado Nacional

La aprobación del PUNTO DE CONEXIÓN de un proyecto de generación de energía eléctrica es un requisito indispensable para que una central pueda conectarse al Sistema Interconectado Nacional (SIN) de transmisión de energía, o a los sistemas de transmisión regional, dependiendo de la ubicación y la potencia del proyecto, y, hasta el pasado 16 de junio de 2021 (fecha en que se expidió la Resolución 075 de la CREG), las condiciones requeridas para la aprobación estaban reguladas por la Resolución CREG 106 de 2006.

De acuerdo con el contenido de la Resolución 106 del 2006, los proyectos que requiriesen conectarse a las redes de transmisión debían elaborar un Estudio de Conexión en el que evaluarán el impacto sobre las redes en el probable año de entrada en funcionamiento de la central, tanto desde el punto de vista técnico (capacidad de las líneas y de las subestaciones del área, otros proyectos de generación en curso, la oferta y demanda de energía futura, etc.), así como el financiero, proponiendo al menos dos alternativas de conexión. El estudio era revisado por el operador de red haciendo las respectivas observaciones emitiendo su aprobación, si fuese el caso. Bajo la normativa en cita, el concepto final sobre la aprobación del punto de conexión era labor de la Unidad de Planeación Minero Energético (UPME).

Posteriormente, se debía firmar un Contrato de Conexión con el operador de red, determinando las condiciones de la conexión del proyecto y las relaciones futuras de operación de la central y de su línea de transmisión y se debía constituir una garantía de reserva de capacidad de transporte de la energía para garantizar al sistema la seriedad del compromiso del

promotor del proyecto de generación, de entrar a generar en una fecha específica.

Si el proyecto presentaba atrasos para iniciar labores de construcción, era obligación del promotor del proyecto actualizar el Estudio de Conexión para evaluar los cambios en un sistema de generación y transmisión cambiante.

En este contexto, el proyecto hidroeléctrico Miel II ha realizado hasta el momento tres (03) estudios de conexión en el tiempo, exigidos por la regulación vigente, por firmas de amplio reconocimiento dentro del sector eléctrico en Colombia, y que fueron aprobados por ISA Intercolombia como operador de red y la UPME en su debido momento:

- El primer estudio realizado en el año 2008 fue elaborado paralelamente a los estudios técnicos de la versión actual del proyecto: captación a filo de agua, casa de máquinas superficial. En este primer análisis se estudiaron tres alternativas: la primera era la apertura de la línea de transmisión Miel I – San Felipe (línea de transmisión de 1.2 kilómetros de 230 Kilo voltios); la segunda la conexión directa a la Subestación San Felipe (línea de unos 30 kilómetros a 230 kilo voltios); la tercera proponía la conexión a la Subestación Victoria, con una línea de transmisión a 115 Kv. Las conclusiones del estudio arrojaron como resultado que la mejor opción era la apertura de la línea Miel I – San Felipe, después de descartar de plano la alternativa 3 de conexión a la Subestación Victoria, por serios inconvenientes técnicos. Como resultado de este estudio, se procedió al diseño de la línea de transmisión de 1.2 kilómetros y a su inclusión dentro del proceso de licenciamiento que se encontraba en curso. El proceso concluyó con el otorgamiento de la licencia

ambiental del proyecto, incluida la línea de transmisión.

- El segundo estudio, realizado durante el primer semestre del año 2014, analizó nuevamente las mismas 3 alternativas propuestas en el primer estudio, llegando nuevamente a la conclusión de que la mejor alternativa correspondía a la apertura de la línea Miel I – San Felipe.
- El estudio de conexión elaborado por la firma consultora IEB durante el segundo semestre de 2018, planteó solo dos posibles alternativas viables para la línea de transmisión de la Central:
 1. Apertura de uno de los circuitos Miel I-San Felipe 230 kV en los tramos Miel I-Miel II- San Felipe, realizando la apertura del circuito a 25 km de la subestación Miel I 230 kV (en adelante Alternativa 1), con una línea de trasmisión de 1.2 kilómetros.
 2. Conexión a subestación San Felipe 230 KV, mediante una línea de transmisión de unos 30 kilómetros (en adelante Alternativa 2).

En este tercer estudio, la alternativa aprobada fue la de la conexión del proyecto Miel II a la subestación San Felipe, con una línea de transmisión de 30 kilómetros, basándose fundamentalmente en que la alternativa 2 representaba mejores condiciones financieras para el SIN.

De las conclusiones del último estudio, se pueden resaltar varios aspectos fundamentales:

- ✓ La construcción de la Central hidroeléctrica Miel II es beneficiosa para el país, cualquiera que sea la alternativa de punto de conexión escogida “La evaluación energética permite concluir que, en algunos periodos, la planta podría desplazar recursos más costosos de generación, lo que

finalmente se puede traducir en una disminución de la tarifa en el cargo G, proporcionando ahorros anuales de \$317.436,83 COP”.

- ✓ La relación Beneficio/Costo para el Sistema Interconectado Nacional (SIN) es alta en las dos alternativas, siendo de 50.70 para la Alternativa 1 y de 146.60 para la Alternativa 2.

A partir de esta última aprobación del punto de conexión, el proyecto hidroeléctrico Miel II suscribió en el año 2020 un Contrato de Conexión con ISA Intercolombia como operador de la red en la zona del proyecto con fecha de puesta en operación (FPO) para el 31 de diciembre de 2024, y logró el otorgamiento de la garantía de reserva de capacidad de transporte por parte de Davivienda (con la apertura de una cuenta control por un monto de \$468 millones de pesos), garantía que fue aprobada por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales del sector eléctrico colombiano (ASIC), que en el momento es la Compañía de Expertos en Mercado – XM S.A. E.S.P.

Desde los puntos de vista técnico, ambiental y financiero, las características de las dos alternativas analizadas en los 3 estudios realizados hasta el momento son las siguientes:

Alternativa 1:

- ✓ Línea de transmisión de 1.2 kilómetros de longitud, a 230 kilovoltios.
- ✓ Existencia de los estudios técnicos realizados por INGETEC.
- ✓ La línea está incluida en la licencia ambiental del proyecto (Resolución MAVDT 0778 de 2010).
- ✓ La línea de transmisión (incluida la subestación de conexión) afecta ocho (08) predios del municipio de Victoria (Caldas).

1

- ✓ El costo de la línea solo contempla 1.2 kilómetros; la subestación de conexión y la doble línea corta hasta la línea existente (aproximadamente 300 metros) corren por cuenta del SIN, a través del esquema de Activos de Uso.

Alternativa 2:

- ✓ Línea de transmisión de 30 kilómetros de longitud, a 230 kilovoltios.
- ✓ Ni la línea de transmisión, ni la bahía de conexión, cuentan con estudios técnicos.
- ✓ Esta línea de transmisión requiere de una licencia ambiental aparte. La aprobación de la licencia ambiental por parte de la ANLA requiere de las etapas de aprobación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, y posteriormente del Estudio de Impacto Ambiental. Además de etapas como la de una posible necesidad Consulta Previa con las comunidades y los estudios arqueológicos (con alto potencial de presencia de asentamientos indígenas precolombinos).
- ✓ La línea de transmisión (incluida la subestación de conexión) afecta a más de 200 predios de cuatro (04) municipios: Victoria (Caldas), Mariquita, Falan y Armero Guayabal (Tolima).
- ✓ Además de los costos de la construcción de 30 kilómetros de línea de transmisión, la construcción de la bahía de conexión aledaña a la subestación San Felipe correrá por cuenta del proyecto. Adicionalmente se deben adquirir los derechos de servidumbre sobre más de 200 predios, e incluir el costo de los estudios técnicos y ambientales (estimados en más de \$2.000 millones de pesos).

2



- ✓ Mayor valor de CAPEX (inversión) frente a la alternativa 1, de 56.000 millones de pesos.

A partir de la promulgación de la Resolución CREG 075 de junio 16 de 2021 (publicada el 21 de junio de 2021), se endurecen los requisitos y garantías que los promotores de proyectos de generación deben cumplir para asignación de un punto de conexión al Sistema Interconectado Nacional. Las más notorias modificaciones son las siguientes:

- ✓ Monto de la garantía: Se multiplica por 10 el valor de las garantías para proyectos nuevos, y para los que modifiquen su fecha de puesta en operación (FPO).
- ✓ Cronograma de construcción (Curva S): Se incluyen hitos de obligatorio cumplimiento, con fechas precisas, que permiten al ASIC determinar atrasos e incumplimientos de cronograma de construcción.
- ✓ Incumplimientos: Se incluyen sanciones por incumplimientos parciales del programa de construcción del proyecto:
 - Se duplica la garantía por primer incumplimiento parcial.
 - Se cuadruplica con el segundo incumplimiento parcial.
 - Se ejecuta la garantía con el tercer incumplimiento.

La resolución 075 contempla un período de transición para los proyectos que tienen vigentes parcial o totalmente la Fecha de Puesta en Operación, el contrato de conexión y la garantía de reserva de capacidad de transporte, que para el caso del proyecto hidroeléctrico Miel II, con todos los documentos al día, son:

- ✓ Se conserva el valor actual de la garantía, siempre y cuando se adicionen dos (02) meses a

la vigencia de esta y se incorporen algunas cláusulas compromisorias adicionales.

- ✓ Se debía modificar el cronograma de ejecución del proyecto (curva S), para incluir algunos hitos de obligatorio cumplimiento; el incumplimiento de estos hitos generaría sanciones que afectarían la garantía.
- ✓ Si no se modificaban estos documentos antes de las fechas previstas en las resoluciones 075 de 2021 y 127 de 2021, se generaría la liberación del punto de conexión y la devolución de la garantía (por "desistimiento").

Los cambios en la reglamentación del sector eléctrico que regulan la entrada de nuevos proyectos al Sistema Interconectado Nacional, en especial las resoluciones CREG 075 y 127 de 2021 han impactado al Proyecto Miel II en el último año. Esta nueva reglamentación, impulsada desde el Ministerio de Minas y Energía, tiene como objetivo mejorar la planificación del Sistema Interconectado Nacional (SIN), copado teóricamente por una gran explosión de proyectos de generación que solicitaron puntos de conexión a la red, muchos de los cuales no cuentan con estudios serios ni posibilidad de obtención de recursos para su materialización. Para lograr este objetivo, se endureció fuertemente el esquema de garantías de cumplimiento de la Fecha de Puesta en Operación (FPO) de los proyectos.

Ante estos hechos, la Promotora utilizó la experiencia de la Banca de Inversión contratada para acompañar el proceso de consecución del aliado estratégico (CGI), para realizar un análisis de riesgos sobre la conveniencia de intentar mantener la reserva de capacidad de transporte de energía que tenía aprobada por la UPME.

Basados en este concepto y ante la incertidumbre de contar con un aliado estratégico que se encargue de la financiación, construcción y operación de la central Miel

II, la Junta Directiva de la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. en sesión del 18 de agosto de 2021 aprobó no sustituir la garantía que ampara la capacidad de transporte del Proyecto Miel II, ni entregar la curva S ajustada según la nueva metodología antes del 21 de octubre de 2021 acorde a lo establecido en las resoluciones 075 y 127 de 2021, configurándose así el “desistimiento” y por ende la liberación de la capacidad de transporte asignada y su consecuencia directa en el punto de conexión.

Cabe aclarar que la liberación de la capacidad de transporte asignada y su consecuente pérdida del punto de conexión aprobado, no implica que el proyecto no se pueda conectar al Sistema Interconectado Nacional.

Finalmente, como consecuencia de la aplicación de la Resolución CREG 075 de 2021, el 24 de diciembre de 2021 se recibió comunicación de Radicado 20211520120451 de la UPME, en la que se notificó el inicio del proceso de liberación de la capacidad de reserva de transporte de energía asignado al proyecto Miel II. A 28 de febrero se espera la confirmación de pérdida de la reserva por parte de la UPME, para iniciar el proceso de recuperación de los recursos depositados en una cuenta de Davivienda, como contragarantía por la garantía que dicha entidad expidió para respaldar la reserva de capacidad de transporte de energía.

f. Actividades de índole legal



Con fecha 19 de agosto de 2021, a través del oficio D.G. 087 el Gobernador del Departamento de Caldas teniendo en cuenta lo previsto por el Acto Legislativo 4 de 2019 que adicionó el

inciso 3 del artículo 267 de la Constitución Política, implementado por el Decreto 403 de 2020, que permiten y desarrollan el control fiscal concomitante preventivo por parte de la Contraloría General de la República como mecanismo excepcional sin efectos vinculantes, es decir sin que su ejercicio implique coadministración por parte de esa entidad, solicitó la aplicación del control fiscal concomitante preventivo en el PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II, que se pretende adelantar por la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

En este sentido a través de correo electrónico de fecha 02 de septiembre de 2021, el Contralor Delegado (E) de Minas y Energía a través de oficio con radicado 2021 EE0142843 de fecha 01 de septiembre de 2021 da respuesta al oficio D.G. 0 087 de fecha 17 de septiembre de 2021 manifestando que “ () si bien, a las contralorías territoriales les asiste la legitimación para solicitar la activación del control concomitante y preventivo por expreso mandato del artículo 57 del pluricitado Decreto 403, no es menos cierto que el parágrafo 1 del mismo, establece unas condiciones que la solicitud no satisface, y es la determinación de riesgos inminentes del daño al patrimonio público derivado del desarrollo de las funciones propias del órgano de control territorial, riesgos que claramente la solicitud no señala ni demuestra y que hacen improcedente la activación de este mecanismo de control, toda vez que es a partir de la detección de los mismos sobre los que habrá de emitirse el pronunciamiento excepcional en forma de advertencia. ()”.

En este entendido a través del oficio con radicado DG-0135 de fecha 03 de noviembre de 2021, se insiste en la aplicación del control fiscal concomitante preventivo en el PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II, sin que al 31 de diciembre de 2021 se tenga respuesta por el ente de control.

Por otro lado, y con el fin de defender sus derechos constitucionales y legales con ocasión de la expedición de las resoluciones 013 del 19 de febrero de 2021 y 019 del 11 de marzo de 2021 por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, la Promotora Energética del Centro solicitó propuesta económica a la firma de abogados LORENZO CALDERON JARAMILLO ABOGADOS, para que previo al estudio del caso, recomendara el medio de control más idóneo previsto en la ley 1437 de 2011 -CPACA-, en procura de obtener una sentencia judicial favorable a sus pretensiones de índole legal, patrimonial e indemnizatorio correspondiente.

En este orden, la firma de abogados LORENZO CALDERON JARAMILLO ABOGADOS radica una propuesta de prestación de servicios jurídicos que se divide en dos (02) etapas procesales a saber:

a) Primera etapa: Conciliación Extrajudicial en Derecho en materia de lo Contencioso Administrativo. Esta etapa tiene por objeto asumir la defensa judicial de los derechos constitucionales y legales e intereses patrimoniales de LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., mediante su representación extrajudicial en orden a adelantar todos los trámites pertinentes y conducentes a convocar a una audiencia de conciliación extrajudicial en derecho en materia de lo Contencioso Administrativo como requisito de procedibilidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.4.3.1.1.1 a 2.2.4.3.1.1.14 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2.015, modificado por el Decreto Nacional 1167 de 2.016 y demás disposiciones legales concordantes y vigentes sobre la materia, a la NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG - y demás entidades pertinentes, y ante el Agente del

Ministerio Público Competente, con la finalidad de procurar llegar a un acuerdo que se consigne en una Acta de Conciliación sobre las pretensiones de índole legal, patrimonial e indemnizatorio correspondientes o se establezcan otro tipo de acuerdos que incidan, entre otras cosas, en la modificación, suspensión o no ejecución de las Resoluciones números 013 del 10 de febrero de 2021 y 019 del 11 de marzo de 2021 expedidas por la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG - que incidieron en el Proyecto Hidroeléctrico Miel II, el cual contaba con la asignación de obligaciones de energía firme (OEF) del Cargo de Confiabilidad para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, con ocasión a la subasta pública que tuvo lugar el día 28 de febrero de 2019.

b) Segunda Etapa: Representación judicial ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo: Esta etapa procesal tiene por objeto asumir la representación judicial de la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. en defensa judicial de los derechos constitucionales y legales e intereses patrimoniales ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, con la finalidad de iniciar y llevar hasta su terminación el medio de control más idóneo previsto en Ley 1437 de 2.011 -CPACA- en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG - y demás entidades pertinentes, en procura de obtener una sentencia judicial favorable a las pretensiones de índole legal, patrimonial e indemnizatorio correspondientes a favor de dicha sociedad comercial, que haga tránsito a cosa juzgada hasta segunda instancia, si a ello hubiere lugar, mediante la cual sea un Juez Administrativo de la República de Colombia quien resuelva en derecho sobre

las mismas, a raíz de la asignación de obligaciones de energía firme (OEF) del Cargo de Confiabilidad para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023 en la subasta que tuvo lugar el día 28 de febrero de 2019 y la posterior expedición de las Resoluciones números 013 del 10 de febrero de 2021 y 019 del 13 de marzo de 2021 por la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG – que incidieron en el Proyecto Hidroeléctrico Miel II.

Con fecha 10 de diciembre de 2021 la firma LORENZO CALDERON JARAMILLO ABOGADOS, radica ante el PROCURADOR JUDICIAL DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MANIZALES la SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, con la finalidad de que se convoque ante esta instancia a (i) la NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG –, (ii) XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P., distinguida con la sigla XM S.A. E.S.P. con las siguientes pretensiones:

La declaratoria judicial de la nulidad de actos administrativos de naturaleza contractual respecto de LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA –COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG –, por configurarse las causales de (i) Ilegalidad, por haberse fundamentado sus motivos y decisiones en la Resolución 061 del 05 de julio de 2007, cuya pérdida de fuerza ejecutoria había operado por ministerio de la Ley; (ii) Ausencia de los presupuestos de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad; (iii) Fuerza mayor; (iv) violación a los principios de buena fe y confianza legítima y (v) Falsa motivación.

2. Las pretensiones de nulidad de naturaleza contractual respecto de XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. - XM S.A. E.S.P.- en su en su calidad de ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES – ASIC – y liquidadora y administradora de las cuentas de los cargos por uso del Sistema de Interconectado Nacional – SIN-, por configurarse las causales de (i) Falta de competencia, por haberse fundamentado sus motivos y decisiones en la Resolución 061 del 5 de julio de 2007 y su respectivo anexo, cuya pérdida de fuerza ejecutoria había operado por ministerio de la Ley; (ii) Violación al debido proceso administrativo y (iii) Desviación de poder, en relación con los avisos de incumplimiento contenidos en: 1. El oficio 1163-11 del 11 de mayo de 2021 –mediante el cual XM S.A. E.S.P., solicitó al BANCO DAVIVIENDA el pago por un monto de 3.867.917.693 2. El oficio número 1163 – 11 del 18 de mayo de 2021 –a través del cual XM S.A. E.S.P., informó a la Promotora la ejecución de la garantía.
3. Como consecuencia de las pretensiones anteriores, en el marco del principio de reparación integral de daños y a título de restablecimiento del derecho, se pretende que LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG – y XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.-, concurren solidariamente al pago de las pretensiones indemnizatorias a favor de la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., que se cuantifican en la suma de \$4.978.841.963 M/Cte, así: PERJUICIOS MATERIALES. (A. DAÑO EMERGENTE. B. INTERESES MORATORIOS SOBRE EL DAÑO EMERGENTE); PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES O INMATERIALES. (A. DAÑO ANTIJURÍDICO POR AFECTACION AL



GOODWILL: B. DAÑOS INMATERIALES DERIVADOS DE VULNERACIONES O AFECTACIONES RELEVANTES A BIENES O DERECHOS CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONALMENTE AMPARADOS). MEDIDA PECUNIARIA EXCEPCIONAL. MEDIDAS DE CARÁCTER NO PECUNIARIO REFERIDAS A MEDIDAS REPARATORIAS NO INDEMNIZATORIAS. Para reparar los daños inmateriales derivados de vulneraciones o afectaciones relevantes a bienes o derechos convencional y constitucionalmente amparados por afectación al derecho al buen nombre que, como derecho fundamental, es titular la persona jurídica PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., se solicita que, como medida no pecuniaria de reparación, dichas entidades procedan a efectuar una expresa declaración de responsabilidad por las causales de ilegalidad en que incurrieron con la expedición de los actos administrativos de naturaleza contractual acusados, a través de los diferentes medios de comunicación nacionales; así mismo, borrar toda la información negativa que respecto de la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., reposa en las mencionadas entidades,

En el evento que no fuere posible la celebración del acuerdo conciliatorio respecto de las pretensiones de nulidad restablecimiento contractual y las pretensiones indemnizatorias indicadas en precedencia, éstas serán formuladas en la respectiva demanda de medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho de naturaleza contractual previsto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA –, con la cual se formularán, adicionalmente, las siguientes pretensiones: 1. Que se declare la existencia de un contrato estatal especial y atípico de producción de Energía Firme que,

aunque si bien no se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 -, sí está regulado por las normas especiales que le otorgan la condición de negocio jurídico atípico o especial como son las Leyes 142 y 143 de 1994 y por el reglamento de operación contenido en la Resolución CREG 071 de 2006, que tiene como extremo contratante a la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG – y como extremo contratista a la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., y que XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. - XM S.A. E.S.P.- aunque no haga parte de los extremos contratante y contratista, sí hace parte de dicha relación jurídica como intermediario y administrador de dicho contrato, dada su calidad de ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES – ASIC – y liquidadora y administradora de las cuentas de los cargos por uso del Sistema de Interconectado Nacional – SIN, cuyas obligaciones ejecuta en el marco del reglamento de operación expedido por la CREG – Resolución CREG 071 de 2006– 2. Que se declare administrativa y contractualmente responsable a la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG – por el incumplimiento del contrato estatal especial y atípico de producción de Energía Firme respecto de sus obligaciones contractuales para con la entidad contratista, esto es, la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

Con AUTO N° 1128-21 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se fija fecha de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL para el día 03 de marzo de 2022.



2. PEQUEÑAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS – PCH's

2.1. OBJETIVO

El principal objetivo estratégico del proceso es la generación de valor económico, social y ambiental a todos los grupos de interés, a través del desarrollo integral y sostenible del portafolio de Programas y Proyectos, brindando soluciones energéticas de alta calidad a aquellas instituciones públicas y/o privadas que estén interesadas en el desarrollo sostenible y eficiente de la energía tales como: proyectos nuevos y existentes de PCH's/MCHs/ FNCER-GH, aprovechamiento de acueductos existentes, sistemas industriales con potencial, distritos de riego, repotenciación de PCH's, entre otros.

Un objetivo secundario es la ejecución de convenios y/o contratos de gerenciamiento de actividades en el sector eléctrico tales como construcción, operación y/o mantenimiento de centrales de generación, líneas de distribución, subestaciones y demás infraestructura asociada al sector.

2.2. ALCANCE

Desarrollar la Gestión Integral de los Programas y Proyectos de Generación Hidráulica MCH's o PCH's, consistente en adelantar las fases de preinversión e inversión, gestionar el alcance, costo, cronograma, calidad, riesgos, adquisiciones, interesados,

comunicaciones y recursos asignados a los programas y proyectos, de acuerdo con los lineamientos y objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la Promotora. Además, liderar integralmente la ejecución y cierre de los proyectos de generación de energía hidroeléctrica, propios y/o de terceros.

2.3. PCH's

Los Proyectos tipo PCH's/MCHs se ejecutan de manera planeada y progresiva, con miras a su escalamiento por etapas (reconocimiento, prefactibilidad, factibilidad, diseños) y se consolidan por fases de desarrollo (Fase I, Fase II, Fase III) cuyo registro se formaliza ante la UPME (registro por fases y concepto de viabilidad de aprovechamiento energético).

Como resultado de la fase de identificación y diagnóstico adelantada en el 2020, se logró priorizar para el desarrollo de las fases de preinversión e inversión (2021-2025), dos Pequeñas Centrales Hidroeléctricas PCH's (Supia y El Porvenir), toda vez que cumplieron los requisitos de viabilidad con la mayor calificación multicriterio.

Se realizaron las gestiones integrales para la consecución de un socio estratégico inversionista que apalanque las inversiones requeridas en el desarrollo de los proyectos Hidroeléctricos. De dicho ejercicio se logró concretar un acuerdo estratégico comercial con la firma VATIA S.A. E.S.P. para desarrollar conjuntamente las fases de preinversión e inversión de los Proyectos Hidroeléctricos tipo PCH's (PCH Supia y PCH El Porvenir).

En este sentido la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO suscribió una alianza estratégica con VATIA, para el

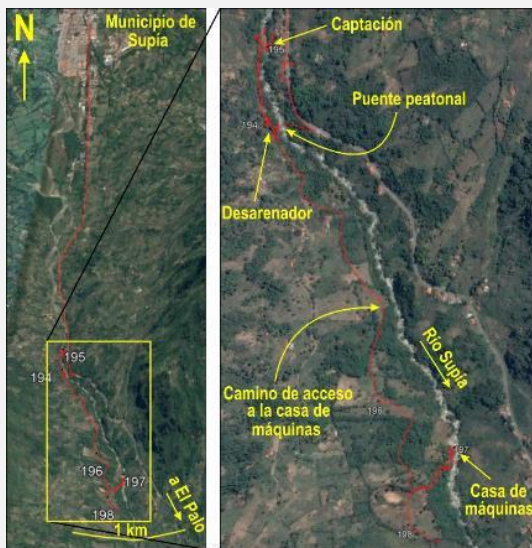
desarrollo de las fases de preinversión del Proyecto PCH Supía.

ACERCA DE VATIA



2.3.1. PCH Supía

Proyecto ubicado sobre el río Supía aprovechando una caída de unos 126 metros antes de su desembocadura en el río Cauca. El proyecto presenta un historial de estudios anteriores que permitieron hacer una rápida debida diligencia del potencial del mismo.



A la fecha las principales actividades realizadas son:

- ✓ Revisión y actualización de la hidrología con base a herramientas SIG.
- ✓ Elaboración de la solicitud y presentación del proyecto a CORPOCALDAS, para ampliar el polígono de estudios del proyecto, el que obtuvo respuesta positiva mediante la Resolución CORPOCALDAS 20221-1030 del 1 de julio de 2021.
- ✓ Gestión ante el Ministerio del Interior para determinar la aplicabilidad del procedimiento de Consulta Previa, el cual se confirma a través de la resolución ST-1767 del 27 de diciembre de 2021.

Actualmente se cuenta con un contrato vigente para el desarrollo de la "Gestión Social de las etapas de determinación, procedencia, coordinación y preparación de un proceso de Consulta Previa del proyecto Central Hidroeléctrica Supía".

2.3.2 Contrato de Operación de PCH's de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS - CHEC

Con base en la experiencia técnica de los profesionales de la Promotora, así como de su conocimiento de las diferentes estructuras que conforman la red de plantas menores y mayores de la CHEC, en el mes de octubre de 2021 se suscribió un contrato para la Prestación del servicio de operación de equipos electromecánicos del sistema de generación de CHEC.



3. EFICIENCIA ENERGÉTICA E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

Como se ha visto en los últimos tiempos el compromiso de muchas naciones por apostarle a un desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático, es una prioridad, Colombia ha adquirido compromisos mundiales la aprobación del estatuto de la Agencia Internacional de Energía Renovables IRENA mediante la ley 1665 de 2013, la adopción en el 2015 de los ODS con el consenso de 193 países miembros de la ONU donde Colombia fue uno de los promotores de los objetivos y el primer país que los incorporó a la ley a través del Plan Nacional de Desarrollo y definió la ruta al 2030 mediante la expedición del CONPES 3918 *“Estrategia para la Implementación de los objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia”*, y para el 2021 en el COP26 Colombia se ha comprometido a una reducción de sus emisiones de metano al 2030 y protección del territorio nacional

En este sentido, la Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P, viene consolidando su estrategia corporativa adelantando gestiones que le permitan ser un actor de primer orden en el contexto regional en cuanto a la incorporación de la eficiencia energética, el uso racional de la energía y la penetración de las fuentes no convencionales de energía, como un tema estratégico en la visión que ha tenido el país en materia de transición energética y

como parte de las metas y compromisos adquiridos por parte del Departamento de Caldas en su compromiso con los ODS.

En este sentido la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P durante el año 2021 adelantó gestiones con el fin de promover la incorporación de las fuentes no convencionales, el uso racional de la energía y la eficiencia energética como eje transversal en los planes energéticos a futuro de instituciones públicas y privadas.

3.1. FORMULACIÓN DE PROYECTOS CON INCORPORACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA EN NUESTRA REGIÓN.

Para la vigencia 2021 se estructuró un proyecto para dar cubrimiento al 100% de la demanda de energía para 13 hospitales departamentales vía autogeneración con sistemas solares, bajo la Metodología General Ajustada (MGA) del Departamento Nacional de Planeación, con el fin de acceder a recursos que permitan su ejecución; dicho proyecto se encuentra en fase final de revisión y aprobación en conjunto con la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Caldas. Se tiene previsto el diseño bajo la misma metodología a 40 Instituciones Educativas del departamento y a la Gobernación de Caldas con una capacidad de 140 kwp.

3.2. PROPUESTA DE VENTA DE ENERGÍA RENOVABLE (PPA) A EMPOCALDAS S.A. E.S.P

Dentro del Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración suscrito con la CHEC, en la presente

vigencia se presentó a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. una propuesta de suministro de energía mediante contrato de compra-venta de energía a largo plazo bajo la modalidad de "Pague lo Generado", que consiste en la venta de energía eléctrica producida por un Sistema Solar Fotovoltaico – SSFV – para atender en promedio el 50% de su demanda eléctrica que representa un suministro de 680.407 Kwh año, con un ahorro estimado del 15% de sus costos de energía anuales, en las sedes ubicadas en los municipios de Victoria (vereda el Aguacate), Dorada (sede administrativa y llanito), Chinchiná (PTAP, las Carolas y la Florida) Manizales (sede administrativa) con una capacidad a instalar de 509 KWp", donde CHEC y PROMOTORA se obligan a instalar, operar y mantener los sistemas solares fotovoltaicos y EMPOCALDAS como cliente compra la energía producida por dichos sistemas y al entregar la infraestructura eléctrica instalada a EMPOCALDAS para su uso, incrementando el ahorro hasta en un 90% del costo del Kwh.

Beneficios para EMPOCALDAS:

- No se realizará inversión por parte de EMPOCALDAS.
- Ahorros superiores a 1.000 M COP durante el tiempo de vigencia del contrato.
- Recibirá un activo valorado por más de 900 M COP, al término del contrato.
- Recibirá beneficios superiores a los 2.000 M COP una vez terminado el contrato hasta el término de vida útil.
- Disminución de 6.097 toneladas de CO2 en 25 años.



4. ALUMBRADO PÚBLICO

Toda vez que las administraciones municipales son las encargadas de la operación de los Sistemas de Alumbrado Público y dada la naturaleza pública de la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. y su experticia técnica, se identificó la oportunidad de negocio con las entidades territoriales con la suscripción de contratos interadministrativos.

Es así como la Promotora viene realizando una estrategia de acompañamiento técnico y financiero a los entes territoriales, a través de análisis, diseños, presupuestos, estructuración de proyectos para la modernización de los sistemas de alumbrado público, donde se analizan los siguientes hitos:

- ✓ AOM (Administración Operación y Mantenimiento).
- ✓ Modernización a tecnología LED de sistemas de alumbrado público
- ✓ Alumbrado Navideño.
- ✓ Estudios técnicos de referencia.

Durante la vigencia se estructuraron, diseñaron y socializaron proyectos con dieciocho (18) municipios, entre otros, Aguadas, Neira, La Merced y Norcasia, gestión de la cual se materializan dos (2) contratos, así:

- Un contrato con el INVAMA como operador del Sistema de Alumbrado Público el que tuvo por objeto la *"Consultoría para el estudio técnico de referencia para la determinación*

de costos de alumbrado público y la actualización y complementación para la modernización a tecnología led del sistema de alumbrado público del municipio de Manizales”, por un valor de \$523 M.

- Suscripción de un Contrato Interadministrativo entre el municipio de Marulanda, Caldas y La

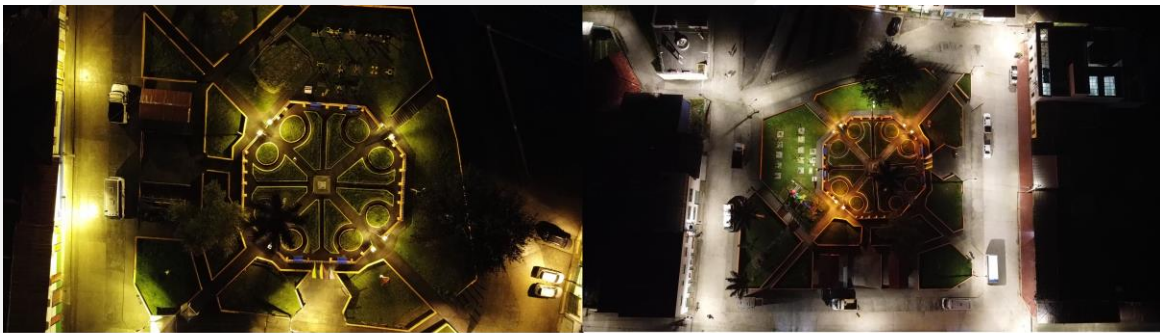
Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P., que tuvo por objeto la modernización del sistema de alumbrado público, en el que se instalaron 198 luminarias de tecnología LED en la zona urbana y rural del municipio, por un valor de \$348 M.



ANTES

DESPUÉS

MONTEBONITO MARULANDA - CALDAS



ANTES

DESPUÉS

MARULANDA - CALDAS

5. GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Dentro de la estructura organizacional de la Sociedad, se encuentra la Secretaria General como dependencia encargada de velar por que la gestión jurídica y contractual se cumpla dentro de los estándares de legalidad, además del cumplimiento de los principios de la función administrativa, buscando siempre salvaguardar los intereses patrimoniales de la Promotora.



La PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios del sector eléctrico, de carácter mixto, descentralizada indirecta del Departamento de Caldas, constituida como una sociedad comercial anónima y transformada posteriormente en una Sociedad por Acciones Simplificada, además de ser una entidad y en este orden, el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, contiene el régimen jurídico aplicable a la contratación de las entidades estatales que presten servicios públicos domiciliarios, el cual es fundamentalmente de derecho privado para aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de dichos servicios.

Ahora bien, el Manual de Contratación de PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., al cual obliga el artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015, fue aprobado en su última versión por la Junta Directiva, mediante Acuerdo 001 del 6 de noviembre de 2020, siendo de obligatorio cumplimiento para la entidad contratante y los contratistas, y tiene por objeto adoptar los principios, las normas y los lineamientos

que la rigen y, en su artículo 4 señala los principios rectores que deben observarse en la búsqueda del mejor desarrollo de su objeto social y de la optimización de los recursos. Ellos son: *la buena fe, la moralidad, la igualdad, la eficiencia, la planeación, la economía, la eficacia, la selección objetiva, la imparcialidad, la celeridad, la publicidad y transparencia, la equidad y el autocontrol.*

Es así como en el artículo 13 del nuevo Estatuto de Contratación de la Promotora se consagran tres procedimientos de selección de contratistas, así:

- ✓ Solicitud Pública de Ofertas
- ✓ Solicitud Privada de Ofertas
- ✓ Contratación Directa

Dando cumplimiento al Estatuto de Contratación, para la vigencia 2021 se adelantó la siguiente contratación:

- ✓ A través de la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 001-2021** se contrató la **"CONSULTORÍA PARA ADELANTAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.**
- ✓ Por **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA No. 001-2021** se contrató la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO, ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE LA INFORMACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES – DEPARTAMENTO DE CALDAS"**.
- ✓ Por **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA No. 002-2021** se contrató **"SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN A TECNOLOGÍA**

***LED DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL
MUNICIPIO DE MARULANDA -CALDAS"***

Por contratación directa se suscribieron en total sesenta y cinco (65) contratos con el fin de continuar con la operatividad de la Sociedad, todo, dentro del estricto cumplimiento normativo aplicable.

Igualmente se suscribió con la Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC un Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración que tiene por objeto la integración de esfuerzos que permitan desarrollar y ejecutar los proyectos que se enmarquen dentro sus objetos sociales, con el fin de fortalecer la prestación de los servicios que se encuentran a su cargo, dando cumplimiento a los fines del Estado.

Dentro del Convenio suscrito se podrán generar sinergias para gestionar y desarrollar proyectos de crecimiento en el negocio de generación de energía, en las fases de preinversión, inversión, operación y mantenimiento; definir estrategias para el desarrollo de proyectos de gestión energética; realizar procesos de apalancamiento de proyectos de eficiencia energética, autogeneración, AOM y PPA con tecnologías solares para empresas, públicas o privadas; realizar procesos de apalancamiento de proyectos de alumbrado público para realizar la AOM del servicio en los diferentes municipios del Departamento de Caldas y en general analizar y ejecutar proyectos que desarrollen las actividades contempladas en el objeto social de LAS PARTES y que por razones de eficiencia y/o utilidad común y del territorio se concluya que resulta óptimo adelantarlos de forma conjunta.

Por otro lado, se tiene que para la vigencia 2021, se notificaron en total 25 acciones de tutela presentadas

por 60 accionantes en las que la Promotora se encuentra como vinculada y/o accionada. Del total de las acciones constitucionales se han notificado en total seis (06) fallos, de los cuales, uno se encuentra en trámite de impugnación y cinco han denegado las pretensiones de los accionantes.

Igualmente se dio respuesta oportuna a los derechos de petición y a los requerimientos radicados por parte de los diferentes entes de control.

5.1. OPERACIONES CELEBRADAS CON LOS SOCIOS Y CON LOS ADMINISTRADORES.

Frente a la obligatoriedad de la Junta Directiva y del Gerente de la Sociedad, de obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios, se tiene que sus actuaciones fueron legítimas, exentas de fraude o cualquier otro vicio, que obraron con la conciencia recta, con honradez y lealtad de acuerdo con un estándar aceptado de usos sociales y buenas costumbres, que sus actos se orientaron a la finalidad social de la Promotora, evitando que por conflictos de intereses se beneficiaran a expensas de la empresa o de sus socios; todo lo anterior, indica que actuaron en debida forma dando estricto cumplimiento a los estatutos sociales frente a sus obligaciones, siempre informando a la Asamblea de Accionistas antes de tomar decisiones.

5.2. EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR POR PARTE DE LA SOCIEDAD.

Es política de la Sociedad cumplir estrictamente todas las normas legales que regulan su actividad, por tanto, la Promotora Energética del Centro ha dado cumplimiento

a todas las disposiciones legales que rigen a la empresa, al igual que las relativas a la propiedad intelectual y derechos de autor tal como lo estipula la Revisoría Fiscal de la Sociedad en su dictamen a los estados financieros

de la vigencia 2021 en el cual indica: "Se cumplió con la normativa regulatoria frente a la protección a la propiedad intelectual y a los derechos de autor."

6. GESTIÓN DEL RIESGO



En el año 2021 la Promotora inició la implementación de la gestión de riesgo corporativo con el fin de identificar, medir, controlar, monitorear y gestionar los riesgos que surjan en el desarrollo de sus actividades.

Conociendo la importancia y el valor que genera evaluar y gestionar los riesgos, la Promotora estructuró e implementó la política de gestión de riesgo con el fin de establecer un punto de partida para desarrollar las

etapas de identificación, valoración y tratamiento de los riesgos como una herramienta estratégica que permite anticiparse y responder de manera oportuna a los riesgos buscando el cumplimiento de los objetivos y la potencialización de las oportunidades que presenta el entorno empresarial.

Teniendo en cuenta lo anterior, en 2021 se definió la metodología de evaluación de riesgos estratégicos, de procesos y de proyectos y se estableció el mapa de calor.

MAPA DE CALOR – VALORACION DEL RIESGO

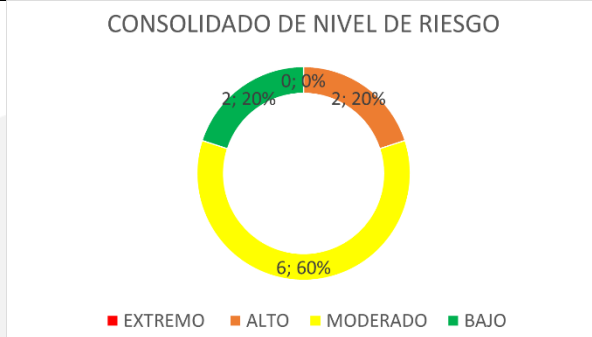
PROBABILIDAD	5	5	10	15	20	25
	4	4	8	12	16	20
	3	3	6	9	12	15
	2	2	4	6	8	10
	1	1	2	3	4	5
		1	2	3	4	5
IMPACTO						

Se realizó la construcción de la matriz de riesgos estratégicos teniendo en cuenta la planeación corporativa y la matriz de riesgos de corrupción, adicionalmente se estructuró la matriz de riesgos de los proyectos como: Proyecto Miel II, Eficiencia Energética -

autogeneración, Eficiencia Energética - Parques Solares, operación del Sistema de Generación CHEC y PCH Supia.

IMPACTO – RIESGOS ESTRATÉGICOS RESIDUALES		
EXTREMO	-	0%
ALTO	2	20%
MODERADO	6	60%
BAJO	2	20%
TOTAL	10	100%

CONSOLIDADO DE NIVEL DE RIESGO



Dentro de las estrategias de tratamiento del riesgo, la Promotora cuenta desde marzo del 2021 con la Póliza de Responsabilidad Civil para Directores y Administradores y se realizó la renovación de la póliza Todo Riesgo Daño Material.

Se hace necesario continuar con la implementación del sistema de gestión de riesgo corporativo con el fin de implementar una cultura organizacional enfocada en la sostenibilidad corporativa que permita generar los insumos necesarios para la toma de decisiones asertivas por parte de la Alta Dirección.

7. GESTIÓN FINANCIERA



Para la vigencia 2021 la Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P asumió nuevos retos y cambios con un enfoque en el crecimiento dentro de la región y el país, orientada al desarrollo de sus líneas de trabajo y a la innovación en busca de aumentar la productividad y ser autosostenible, priorizando la gestión comercial, el cierre de nuevos negocios y manteniendo la gestión socioambiental de cada proyecto.

Dentro de la línea de negocios de eficiencia energética, se estructuraron ocho (8) proyectos a través de la incorporación de sistemas eficientes y fuentes no convencionales de energía para diferentes municipios del Departamento de Caldas, instituciones descentralizadas, hospitales departamentales de Caldas y empresas como la Industria Licorera de Caldas,

Empocaldas, Instituciones Educativas Departamentales y para empresas privadas a través de la promoción de autogeneración en sus diferentes sedes, donde la Promotora por medio de su capacidad técnica y gerencial en este tipo de proyectos, estructura y coadyuva a gestionar los recursos financieros para este tipo de Proyectos, como el sistema general de regalías, crédito de Inficaldas a los clientes y aliados estratégicos, recursos propios y otras opciones que sean viables para la empresa y para los clientes potenciales.

Bajo la línea de negocio de Alumbrado Público se materializan dos proyectos, los cuales se ejecutaron a través de contratación interadministrativa con el INVAMA para el Estudio técnico de referencia para la modernización de alumbrado público del municipio de Manizales y con la alcaldía de Marulanda para la modernización del alumbrado público del municipio.

7.1. NUESTRAS FINANZAS

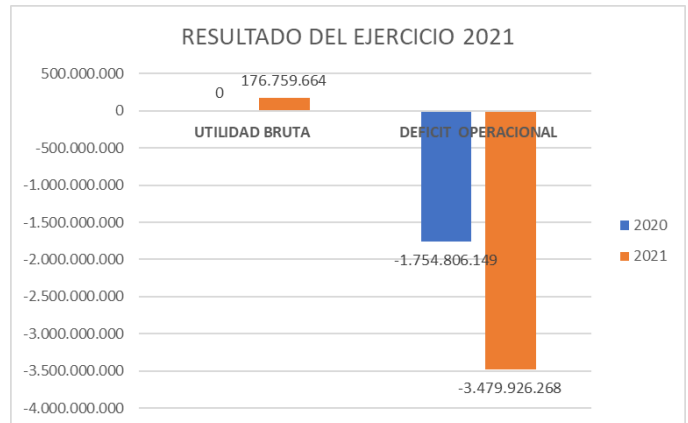
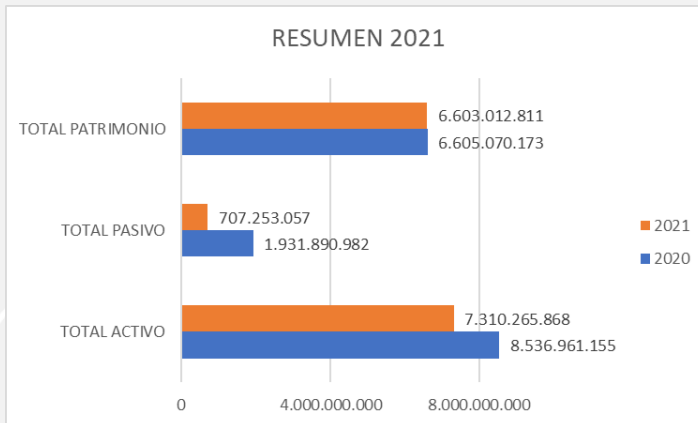
Para las vigencias 2020 y 2021 la Promotora Energética del Centro continua en su etapa preoperativa, aun así, para la vigencia 2021 se generaron ingresos operativos con la suscripción de contratos con diferentes entidades con costos asociados a la operación, obteniendo como resultado una utilidad bruta de \$176.759.664, sin embargo, los gastos asociados a la puesta en marcha del negocio son considerablemente mayores que unidos a la ejecución de la garantía del cargo por confiabilidad del Proyecto Miel II que se hizo efectiva por parte de XM en el mes de mayo de 2021 no es posible suplirlos con los ingresos percibidos durante esta vigencia.

En la vigencia 2021 se contabilizó el saldo restante de la provisión de la garantía bancaria, afectando la utilidad por \$2.074.384.023, lo que conlleva a presentar un déficit por \$-3.473.145.004 el cual comparado con la vigencia 2020, arroja una diferencia de \$-1.777.516.569.

La Promotora Energética del Centro en sus dos años de operación, aun no presenta los resultados financieros esperados, toda vez que sus operaciones comerciales y de negocios se encuentran proyectadas a largo plazo, entendiéndose por ello que se continua en etapa preoperativa, manteniéndose a lo largo del 2021 la campaña de implementación del Modelo de Gestión Financiera que se inició durante la vigencia 2020.

En este orden de ideas y buscando ser sostenibles en el tiempo, la Promotora estableció un Plan Estratégico bajo la nueva perspectiva de sus cuatro (4) líneas de negocio, el que conllevó a la actualización y consolidación del Plan Estratégico y de Negocios para la vigencia 2022 y sus proyecciones anuales hasta 2025.

Dado que la Promotora aún no cuenta con capacidad financiera y experiencia técnica para asegurar el desarrollo de algunos de sus proyectos de forma independiente, para la vigencia 2021 se firmaron dos (2) alianzas estratégicas con la firma Vatia S.A. E.S.P. y con la empresa con CHEC S.A. E.S.P, que consisten en un memorando de entendimiento como *"acuerdo estratégico comercial para desarrollar conjuntamente las fases de pre-inversión e inversión del Proyecto Hidroeléctrico PCH Supía y otras PCH's, y un Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración,* para la integración de esfuerzos que permitan desarrollar y ejecutar los proyectos que se enmarquen dentro sus objetos sociales, con el fin de fortalecer la prestación de los servicios que se encuentran a su cargo, respectivamente.



Como resultado de la gestión con los aliados estratégicos y de la gestión comercial propia, se expone ante la Junta Directiva el desempeño durante el año 2021 para cada una de las líneas de negocio, obteniendo un resultado de un 37% de avance en los proyectos que pasan de una gestión comercial inicial hasta su ejecución.

De los proyectos en gestión con cierre a 31 de diciembre de 2021 se cuenta con siete proyectos en fase de prefactibilidad, nueve en fase de factibilidad y un proyecto en fase de ejecución, de los cuales para el 2022 se contempla su avance y/o mantenimiento, previendo realizar gestión comercial a un mínimo de 45 proyectos y cerrando el 2022 con al menos ocho en fase de prefactibilidad, cuatro en fase de factibilidad, y diecisiete en fase de ejecución y el cierre financiero del Proyecto Hidroeléctrico Miel II.

Dentro de los retos para el año 2021 se adelantaron gestiones con base en la austeridad en el gasto y el uso eficiente de los recursos, donde se realizó un análisis de

los gastos, el alcance de los contratos y el desempeño, y como resultado se identificaron oportunidades de mejora como la asignación de centro de costos, el ajuste de honorarios y la reasignación de funciones, ampliación de alcance de los contratos en las mismas condiciones económicas y una reorganización de la estructura organizacional teniendo como resultado una optimización del 30.52% en los gastos de funcionamiento de la empresa.

De igual forma es importante resaltar como logros del año 2021 la adquisición de un software de simulación que permite realizar evaluaciones financieras dinámicas de los proyectos reduciendo el margen de error; la suscripción de tres (3) contratos que le generaron a la empresa una variación relativa del 100% en el concepto de ingresos operacionales por prestación de servicios, que se encuentran se encuentran relacionados con proyectos de operación, consultoría y administración suscritos con diferentes empresas del sector público, por valor de \$724.860.991, discriminados de la siguiente manera:

INGRESOS OPERACIONALES				
DETALLE	dic-21	dic-20	Variación	Relativa
Administración de Proyectos	724.860.991	0	724.860.991	100%
Ingresos Financieros	2.780.749	42.370.023	- 39.589.274	-93,44%
otros ingresos	7.340	16.809.992	- 16.802.652	-99.96%
TOTAL	727.649.080	59.180.015	668.469.065	1.129,55%

TERCERO	VALOR	ESTADO
MUNICIPIO DE MARULANDA	25.456.534	Ejecutado – En liquidación
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS - CHEC	259.835.082	En ejecución
INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES INVAMA	439.569.375	Ejecutado – En liquidación
TOTAL	724.860.991	

Otros ingresos de la Promotora se encuentran relacionados con los rendimientos financieros los cuales tuvieron una variación absoluta de \$-39589274 y una variación relativa del -93,44% y la disminución se ve reflejada por la Garantía Bancaria del Cargo por Confiabilidad con el valor que se tenía en el Banco por el concepto de la garantía bancaria por concepto del cargo por confiabilidad, que al hacerse efectiva disminuyó el valor de los rendimientos que se generaban en el fondo de uso restringido.



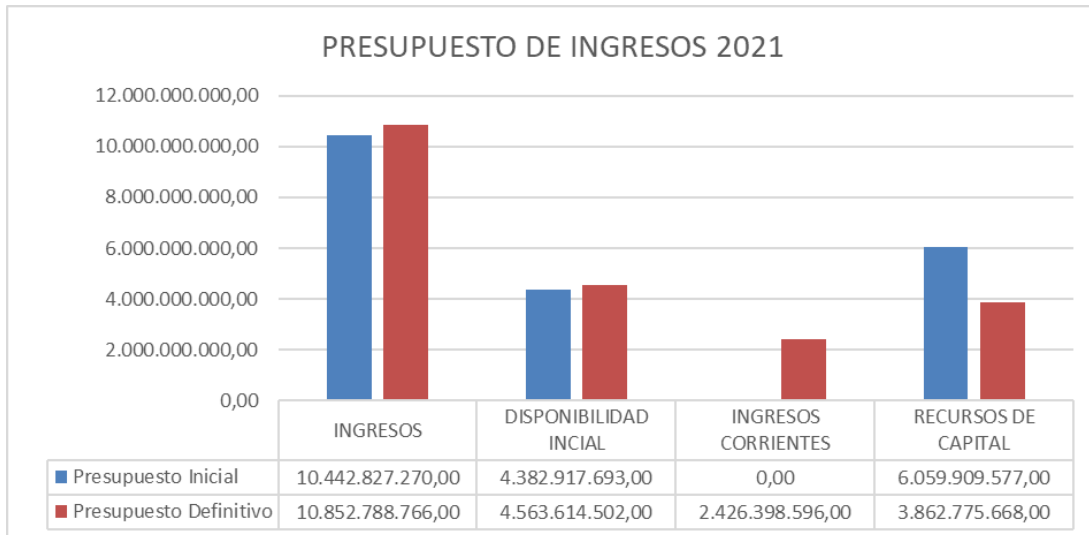
En el presupuesto aprobado para el 2021 se tenía contemplado una disponibilidad inicial de \$4.382.914.693 correspondiente a los recursos de uso restringido, colocados en una cuenta control de la entidad financiera para respaldar las garantías de Obligaciones de energía en firma y capacidad de transporte del Proyecto Miel II, y se realizó una adición presupuestal por el valor de \$180.696.809 correspondientes a los recursos adicionales en bancos al finalizar la vigencia 2020.

Adicionalmente, como resultado de los contratos firmados durante la vigencia se adiciono al presupuesto por concepto de ingresos corrientes el valor de \$2.426.398.596 de los cuales se recaudaron

\$700.095.451 correspondientes al proporcional de la ejecución desde la firma de estos hasta el 31 de diciembre.

Finalmente, dado que Promotora aun no genera los ingresos necesarios para sostener su operación y teniendo en cuenta que es necesario de contar con los recursos para el desarrollo del plan estratégico establecido por la empresa hasta el 2025, se solicitó a la asamblea la autorización para la emisión de nuevas acciones teniendo como resultado un ingreso por concepto de recursos de capital por \$3.475.087.643 y se obtuvo ingresos por rendimiento financieros de \$ 2.617.461.

CUENTA	DESCRIPCION	PRESUP. INICIAL	PRESUP. DEFINITIVO	TOTAL EJECUCIONES
1	INGRESOS	10.442.827.270	10.852.788.766	8.741.415.057
10	DISPONIBILIDAD INICIAL	4.382.917.693	4.563.614.502	4.563.614.502
11	INGRESOS CORRIENTES	0	2.426.398.596	700.095.451
12	RECURSOS DE CAPITAL	6.059.909.577	3.862.775.668	3.477.705.104



La PROMOTORA se preparó para atender el reto futuro de la empresa, basado en la mejora continua de sus procedimientos y creando las condiciones para la estructuración del Plan Estratégico 2021 – 2025.

DETALLE	dic-21	dic-20	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
ACTIVOS	7.310.265.868	8.536.961.155	-1.612.708.441	-14,37%
PASIVOS	707.253.057	1.931.890.982	-1.224.637.925	-63,39%
PATRIMONIO	6.603.012.811	6.605.070.173	-2.057.362	-0,03%
RESULTADO DEL EJERCICIO	-3.477.145.005	-1.695.628.435	-1.781.516.570	-105,07%

7.2. ACTIVOS: El activo representa una disminución del 21,21% por valor de \$1.612.708.441, siendo lo más significativo la disminución del efectivo en \$4.524.381.430 y el incremento de la cuenta *otros activos* por valor de \$1.804.551.282 y la cuenta *activos fijos*.

a. EFECTIVO:

La disminución de las cuentas de efectivo de uso restringido corresponde a la garantía bancaria que se constituyó con el fin de amparar la construcción y puesta en marcha de la Planta Miel II con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la resolución 0142 de 2018 expedida por la CREG. La garantía se constituyó en marzo de 2019 por valor de \$3.600.000.000 y en la vigencia 2020 se actualizó a

\$3.867.917.693 con vigencia hasta abril 01 de 2021, haciéndose efectiva en el 2021.

Para la vigencia 2020 se constituyó una garantía bancaria para asegurar la reserva de capacidad de transporte de energía del proyecto Miel II por valor de \$515.000.000, y a la fecha se encuentra vigente en la cuenta de efectivo de uso restringido.

b. CUENTAS POR COBRAR: El concepto del saldo de la *cuenta por cobrar* por valor de \$386.013.155 corresponde a un saldo de la Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC producto del contrato firmado cuyo objeto es la prestación del servicio de operación de equipos electromecánicos del sistema de generación de CHEC. El contrato se suscribió por valor de \$1.554.811.040 con una

utilidad para la Promotora cercana al 12% sobre el valor total.

c. **ACTIVOS FIJOS:** Su variación obedece a la compra de activos para la Promotora, tales como licencias, equipos

de cómputo portátiles y de mesa, programas, cómputo y otros equipos necesarios para la ejecución de los proyectos.

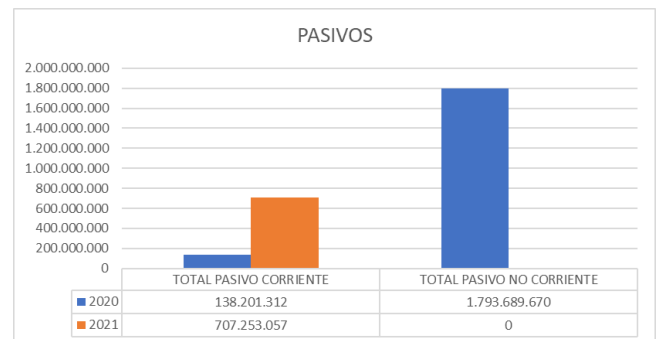
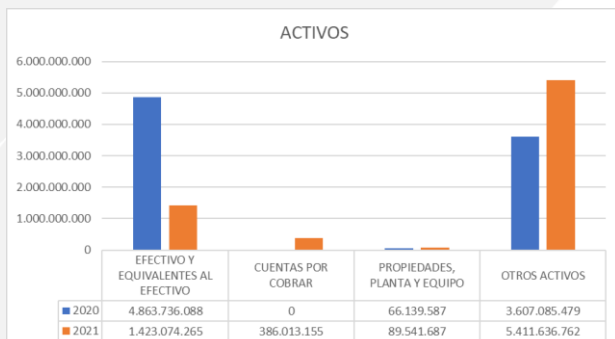
DETALLE	dic-21	dic-20	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
OTROS ACTIVOS	5.411.636.762	3.607.085.479	1.804.551.282	50,03%
Bienes y servicios pagados por anticipado	22.131.226	1.298.547	20.832.679	1.604,31%
Anticipo Impuestos	71.831.626	11.487.505	60.344.121	525,30%
Licencias	47.939.198	12.844.182	35.095.016	273,24%
Software	19.040.000	19.040.000	0	0%
Activos Intangibles en fase de desarrollo	5.266.902.855	3.568.464.486	1.698.438.369	47,60%
amortización acumulada de Activos	-16.208.143	-6.049.240	-10.158.903	-167,94%

En la cuenta de *otros activos* se ve reflejada una variación absoluta de \$1.804.551.282 y una variación relativa del 50,03% debido al mayor porcentaje en las cuentas de activos intangibles en fase de desarrollo, los cuales tienen una variación absoluta de \$1.698.438.369 y una variación relativa del 47.6% En el 2020.

En la vigencia 2021 se adquirió una póliza de responsabilidad civil extracontractual para servidores públicos en los cuales se aseguran a los administradores, junta directiva y accionistas, licencias generales y especializadas con las que cuentan los diferentes equipos de cómputo de la Promotora y el ERP financiero que se adquirió.

Frente a los activos intangibles en fase de desarrollo se tienen registradas las inversiones realizadas en el proyecto miel II desde su inicio a la fecha. La siguiente es la información de cada uno de los contratos:

7.3. PASIVOS: El pasivo de la promotora a 31 de octubre de 2021 se encuentra relacionado con las cuentas por pagar correspondientes a la adquisición de bienes y servicios con diferentes proveedores, impuestos tasas y contribuciones los cuales se encuentran debidamente conciliados, provisiones de las prestaciones sociales y la provisión de la garantía bancaria que amparaba las obligaciones de energía firme del cargo por confiabilidad, que al haberse hecho efectiva en la vigencia 2021, el saldo de la cuenta queda en cero



7.4. GASTOS: Corresponde a los gastos en que incurre la Promotora para el desarrollo de su objeto social, directamente relacionados con la gestión administrativa encaminada a la dirección, planeación, organización de las políticas establecidas para el desarrollo de la actividad económica, Los Gastos se reconocen en el momento en que se incurra en ellos y en el momento en que el servicio es prestado e incluyen las erogaciones que están asociadas directamente a la prestación de este.

Es así como La Promotora Energética del Centro presenta una variación absoluta de sus gastos de administración y operación con un aumento de \$870.393.987 y variación relativa del 128.62%, sus mayores variaciones se encuentran relacionadas en los conceptos de sueldos y salarios y sus contribuciones efectivas, las cuentas de prestaciones sociales e impuestos, contribuciones y tasas; los gastos se encuentran representados en el salario de siete empleados que conforman el equipo administrativo de la promotora y de 28 operarios que se contrataron para

7.5. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:

Frente a la ejecución presupuestal de los gastos la Promotora cuenta con tres grandes rubros dentro de su presupuesto de gastos los cuales son: Gastos de Funcionamiento, Gastos de operación y Gastos de Inversión.



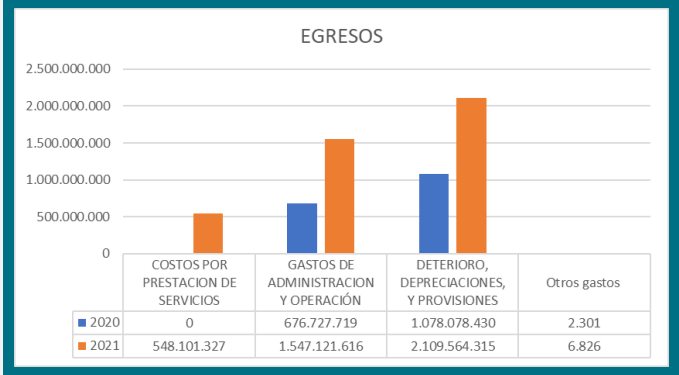
dar cumplimiento al contrato de operación de equipos electromecánicos suscrito con la CHEC.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que los estados financieros corresponden a una empresa en estado preoperativo que, por la naturaleza de sus negocios y operaciones comerciales a largo plazo, inicia su actividad en la presente vigencia con tres negocios por valor de \$2.496.398.596 distribuidos así:

INVAMA: \$523.087.556

MARULANDA: \$348.500.000

OPERACIÓN PLANTAS MENORES CHEC: \$1.554.811.040



Los gastos de funcionamiento corresponden a los gastos de personal y gastos generales necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos establecidos por un valor de \$1.754.319.586, de los cuales durante la vigencia se realizaron pagos por \$ 1.525.718.325 correspondiente al 87% de los recursos presupuestados.

Frente a los gastos de operación inicialmente se presupuestó un valor de \$36.000.000, sin embargo, una vez se firma el contrato con CHEC es necesario realizar una adición presupuestal que da como resultado un presupuesto definitivo de \$1.557.191.040 de los cuales se ejecutaron \$196.550.990 correspondiente al 13% de los recursos, esto a razón de los recursos requeridos para

garantizar la operación de los meses de noviembre y diciembre del contrato.

Por último, en los gastos de inversión se consolidan los recursos correspondientes al proyecto Miel II, y el Proyecto PCH Supia, se realizó una adición presupuestal por concepto la de firma del Proyecto de modernización del Alumbrado público de Marulanda y el Proyecto de estructuración de estudios técnicos de referencia para el alumbrado público de Manizales; es necesario tener en cuenta que dentro de los recursos asignados al proyecto Miel II se tiene contemplado las garantías de Obligaciones de Energía en Firme y de Capacidad de

Transporte. La ejecución este rubro fue de \$5.698.044.476 correspondiente al 76% donde se incluye el pago de la garantía frente a las Obligaciones de Energía en Firme.



CUENTA	DESCRIPCION	PRESUP. INICIAL	PRESUP. DEFINITIVO	CERTIFICADOS	COPROMETIDOS	PAGOS O GIROS
2	GASTOS	10.442.827.270	10.852.788.766	8.042.382.100	8.041.482.100	7.420.313.792
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.734.319.586	1.754.319.586	1.543.197.072	1.542.297.072	1.525.718.325
22	GASTOS DE OPERACION	36.000.000	1.557.191.040	206.962.102	206.962.102	196.550.990
23	GASTOS DE INVERSION	8.672.507.684	7.541.278.140	6.292.222.926	6.292.222.926	5.698.044.476

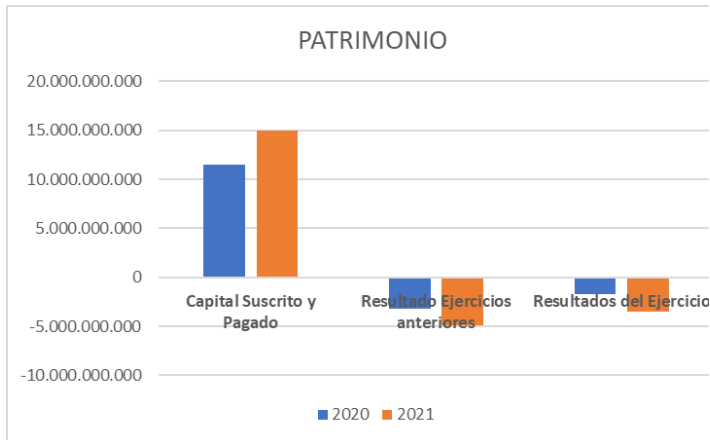
7.6. PATRIMONIO:

PATRIMONIO	dic-21	dic-20	VARIACION	
Capital Suscrito y Pagado	14.949.087.643	11.474.000.000	3.475.087.643	30,29%
Capital Autorizado	18.000.000.000	15.000.000.000	3.000.000.000	20,00%
Capital por suscribir	3.050.912.357	3.526.000.000	-475.087.643	-13,47%
Resultado Ejercicios anteriores	-4.868.929.827	-3.173.301.392	-1.695.628.435	-53,43%
Resultados del Ejercicio	-3.477.145.005	-1.695.628.435	-1.781.516.570	-105,07%
TOTAL PATRIMONIO	6.603.012.811	6.605.070.173	-2.057.362	-0,03%

El patrimonio de la entidad presenta una variación absoluta por valor de \$2.057.362 y variación relativa del -0.03%, esta variación es casi nula debido al incremento del capital autorizado y el resultado del ejercicio.

La promotora para la vigencia 2021 aumentó su capital autorizado por valor de \$3.000.000.000 pasando de un capital autorizado de \$15.000.000.000 a

\$18.000.000.000 lo que presenta una variación relativa del 20%; cerrando la vigencia con un capital suscrito y pagado de por la suma de \$14.949.087.643; incrementando así el resultado del ejercicio debido al valor contabilizado en la vigencia 2021 para el respectivo pago de la garantía.



7.7 OBLIGACIÓN DE ACEPTACIÓN DE ENDOSO:

Atendiendo el parágrafo 2 del artículo 778 del Código de Comercio, adicionado por el artículo 87 de la Ley 1676 de 2013, los miembros de Junta Directiva y el Gerente de la Promotora Energética del Centro en su calidad de administradores, manifiestan y dejan constancia que durante la vigencia 2021 no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores de la Sociedad.

8. CONTROL INTERNO

El Modelo Estándar de Control Interno – MECI para entidades del Estado, fue creado mediante el Decreto 1599 de 2005, en concordancia con la ley 87 de 1993 encargada del tema de control interno; y dando aplicación a la normativa la Promotora durante la vigencia 2021 incorporó y aplicó el Control Interno con el fin de buscar una mejor organización de la empresa, la protección de sus recursos, el desarrollo de actividades y políticas encaminadas al cumplimiento de los objetivos de la entidad, la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional, buscando además la prevención de los riesgos.



Se prestó asesoría y acompañamiento a la entidad brindando orientación y recomendaciones dirigidas a evitar desviaciones en los procesos y procedimientos, mejorando su eficacia, identificando y evaluando riesgos; se elaboraron informes de austeridad del gasto público de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, además de la evaluación de los procesos misionales y de apoyo adoptados y utilizados por La Empresa de acuerdo con el literal b del parágrafo del artículo 2.2.21.3.6 del decreto 1083 del 2015; también se realizó un acompañamiento y asesoraría en la valoración de los riesgos, realizando evaluación y seguimiento, fomentando la cultura del control de acuerdo a lo normado en el artículo 2.2.21.5.3 del capítulo VI técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del estado de la Ley 1083 del 2015.

8. EVOLUCIÓN PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD



La PROMOTORA tiene como objetivo contribuir con el desarrollo sostenible del país, fortaleciendo su capacidad de generación limpia de energía eléctrica. La central Miel II, como una de sus líneas de negocio, se encuentra dentro de los principales centros de consumo de energía eléctrica de Colombia, por lo cual su entrada en operación fortalecerá la estabilidad del Sistema Interconectado Nacional.

La evolución previsible de la sociedad se analiza a partir de su estado actual de preoperatividad con la puesta en marcha de las nuevas líneas de negocio a partir del mes de mayo de 2020 y el cierre financiero del Proyecto Hidroeléctrico MIEL II, de conformidad con el Apéndice B

del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 expedido por el gobierno nacional con relación al concepto de hipótesis negocio en marcha.

Con el fin de trazar el norte de la Promotora en búsqueda de la sostenibilidad se procedió a la actualización y consolidación del Plan estratégico y de negocios para la vigencia 2022 y sus proyecciones anuales hasta 2025, con un enfoque en cada una de las líneas de negocio.

De los proyectos en gestión con cierre a 31 de diciembre de 2021 se cuenta con 7 en prefactibilidad, 9 en factibilidad y 1 en ejecución, de los cuales para el 2022 se contempla su avance y/o mantenimiento, previendo realizar gestión comercial a un mínimo de 45 proyectos y cerrando el 2022 con al menos 8 en prefactibilidad, 4 en factibilidad, 17 en ejecución o se equivalencia en capacidad instalada (Kw) y el cierre financiero de MIEL II.

Proyecto	2021- CONTINUIDAD		2022		2023		2024		2025	
	Nº PROJ	ESTADO	Nº PROJ	ESTADO	Nº PROJ	ESTADO	Nº PROJ	ESTADO	Nº PROJ	ESTADO
MIEL II	1	FACT	1	CRR FRO	1	MONIT	1	MONIT	1	MONIT
PCH	1	PREFACT	1	PREFACT	1	PREFACT	-	PREFACT	-	PREFACT
	-	FACT	-	FACT	-	FACT	1	FACT	-	FACT
	-	EJEC	-	EJEC	-	EJEC	-	EJEC	1	EJEC
ALUMBRADO PUBLICO	-	CCIAL	20	CCIAL	20	CCIAL	20	CCIAL	20	CCIAL
	1	PREFACT	-	PREFACT	-	PREFACT	-	PREFACT	-	PREFACT
	-	EJEC	2	EJEC	3	EJEC	4	EJEC	5	EJEC
EFICIENCIA ENERGETICA	-	CCIAL	20	CCIAL	30	CCIAL	30	CCIAL	40	CCIAL
	4+1	PREFACT	7	PREFACT	-	PREFACT	-	PREFACT	-	PREFACT
	8	FACT	4	FACT	2	FACT	-	FACT	-	FACT
GERENCIAMIENTO	-	EJEC	12	EJEC	25	EJEC	30	EJEC	35	EJEC
	-	CCIAL	5	CCIAL	5	CCIAL	5	CCIAL	5	CCIAL
	-	PREFACT	-	PREFACT	-	PREFACT	-	PREFACT	-	PREFACT
	-	FACT	-	FACT	-	FACT	-	FACT	-	FACT
	1	EJEC	2+1	EJEC	3	EJEC	4	EJEC	5	EJEC

Resumen Plan de Negocios 2022-2025 (Nº Proyectos)

	2022	2023	2024	2025
INGRESOS	\$ 2.986.624.000	\$ 5.933.120.000	\$ 9.378.848.000	\$ 12.756.576.000
COSTOS	\$ 2.587.961.600	\$ 4.957.308.000	\$ 7.965.963.200	\$ 11.305.918.400
UTILIDAD BRUTA	\$ 398.662.400	\$ 975.812.000	\$ 1.412.884.800	\$ 1.450.657.600
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 1.218.881.563	\$ 1.279.825.641	\$ 1.343.816.923	\$ 1.411.007.769
UTILIDAD OPERACIONAL	-\$ 820.219.163	-\$ 304.013.641	\$ 69.067.877	\$ 39.649.831

Proyección sostenibilidad de la Promotora (Ingresos Vs Gastos de funcionamiento)

En este orden de ideas la preoperatividad de la Promotora se proyecta finalice en el año 2024 para cuando genere los ingresos suficientes que cubran sus gastos de funcionamiento.

Cabe resaltar que es necesaria la continuidad de la inversión por parte de los accionistas para llevar a feliz término los proyectos a mediano y largo plazo contemplados en el plan estratégico.

ANEXO Nº 1 – MEDICIÓN DE CAUDALES

Nº	ACTA	NOMBRE	nov-2019	dic-2019	feb-2020	oct-2020	dic-2020	abr-2021	jul-2021	VEREDA
1	ACTA 04	NACIMIENTO 1 FCA ANTONIO DÍAZ	0,0	0,7	0,0	0,0	0,5	0,0	0,0	LA VENCIÓN
2	ACTA 04A	NACIMIENTO 2 FCA ANTONIO DÍAZ	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	LA VENCIÓN
3	ACTA 05	QUEBRADA 1 FINCA ANTONIO JOSÉ	4,5	8,9	0,4	12,0	13,5	4,4	1,6	LA VENCIÓN
4	ACTA 07	QDA SANTA RITA ZONA DESARENADORES	1087,5	2320,4	414,3	834,0	1779,3	705,7	221,5	LA VENCIÓN
5	ACTA 06	QDA RASTROJO FINCA EXTINCIÓN DOMINIO	22,0	16,9	2,8	2,2	12,7	6,4	1,6	LA VENCIÓN
6	ACTA 10	QDA FCA RESTITUCIÓN TIERRAS	2,4	3,5	0,0	0,9	3,5	1,1	0,3	LA VENCIÓN
7	ACTA 20	QDA EL ZANCUDO DESEMBOCADURA	91,2	179,9	35,6	123,0	305,8	90,2	19,8	LA VENCIÓN
8	ACTA 16B	QDA LEONCIO AFL 3 QDA EL ZANCUDO	4,6	10,0	2,7	7,2	11,8	3,2	2,5	EL ZANCUDO
9	ACTA 11	QDA ANTES LEONCIO	S.A.	S.A.	0,4	1,2	3,4	0,9	0,4	EL ZANCUDO
10	ACTA 16A	QDA LEONCIO AFL 1 QDA EL ZANCUDO	2,6	6,2	0,7	4,0	11,6	1,8	0,9	EL ZANCUDO
11	ACTA 16	QDA LEONCIO AFL 2 QDA EL ZANCUDO	5,3	5,4	0,3	2,3	3,4	1,6	0,5	EL ZANCUDO
12	ACTA 12A	QDA EL ZANCUDO ZONA ALTA	S.A.	2,5	0,3	1,6	2,5	3,2	0,7	EL ZANCUDO-LA LIBERTAD
13	ACTA 14	QDA AFL 1 LA LIBERTAD ZONA MEDIA	8,5	12,0	0,9	9,1	12,3	7,3	4,2	LA LIBERTAD
14	ACTA 14A	QDA AFL 2 LA LIBERTAD ZONA MEDIA	2,1	14,2	0,0	7,5	2,7	7,7	2,9	LA LIBERTAD
15	ACTA 14B	QDA AFL 3 LA LIBERTAD ZONA MEDIA	1,7	4,9	2,0	2,0	9,2	2,1	0,4	LA LIBERTAD
16	ACTA 14C	QDA AFL 4 LA LIBERTAD ZONA MEDIA	1,7	8,0	0,5	3,4	4,6	1,4	0,7	LA LIBERTAD
17	ACTA 14D	QDA AFL 5 LA LIBERTAD ZONA MEDIA	0,4	3,0	0,5	2,6	2,8	2,3	0,4	LA LIBERTAD
18	ACTA 14E	QDA AFL 6 LA LIBERTAD ZONA MEDIA	1,0	7,2	0,8	1,0	1,6	1,4	0,2	LA LIBERTAD
19	ACTA 14F	QDA AFL 7 LA LIBERTAD ZONA MEDIA	S.A.	3,1	0,2	1,8	2,9	1,5	0,7	LA LIBERTAD
20	ACTA NA 01	AFLUENTE 1 Q LAS ÁNIMAS VÍA LA LIBERTAD	6,2	12,2	3,0	10,9	12,5	9,8	6,8	SANTA RITA
21	ACTA NA 02	AFLUENTE 2 Q LAS ÁNIMAS VÍA LA LIBERTAD	1,3	2,3	0,6	0,7	2,8	1,9	0,5	SANTA RITA
22	ACTA NA 03	AFLUENTE 3 Q LAS ÁNIMAS VÍA LA LIBERTAD	1,2	2,5	0,4	0,5	2,3	0,8	0,6	SANTA RITA
23	ACTA NA 04	AFLUENTE 4 Q LAS ÁNIMAS VÍA LA LIBERTAD	21,5	27,5	5,9	14,1	18,4	11,6	4,2	LAS ÁNIMAS

Nº	ACTA	NOMBRE	nov-2019	dic-2019	feb-2020	oct-2020	dic-2020	abr-2021	jul-2021	VEREDA
24	ACTA NA 05	AFLUENTE 5 Q LAS ÁNIMAS VÍA LA LIBERTAD	7,7	7,7	6,5	2,8	6,6	6,1	4,1	LAS ÁNIMAS
25	ACTA NA 06	AFLUENTE 6 Q LAS ÁNIMAS VÍA LA LIBERTAD	4,4	8,1	0,5	4,5	13,9	7,7	2,8	LAS ÁNIMAS
26	ACTA NA 07	AFLUENTE 7 Q LAS ÁNIMAS VÍA LA LIBERTAD	19,8	33,9	8,0	24,5	35,2	27,5	8,0	LAS ÁNIMAS
27	ACTA NA 08	AFLUENTE 8 Q LAS ÁNIMAS VÍA LA LIBERTAD	6,2	12,4	3,8	12,1	14,0	7,6	5,2	PATIOBONITO
28	ACTA NA 09	AFLUENTE 9 Q LAS ÁNIMAS VÍA LA LIBERTAD	6,6	22,6	3,1	24,7	21,6	11,3	2,5	PATIOBONITO
29	ACTA NA 10	AFLUENTE 10 Q LAS ÁNIMAS VÍA LA LIBERTAD	0,5	1,8	0,4	0,7	0,9	1,1	0,5	PATIOBONITO
30	ACTA 28	NACIMIENTO 3 DIRECTO AL RÍO	1,7	1,4	0,0	0,2	1,8	1,2	0,3	LOS CEIBOS
31	ACTA 27	NACIMIENTO 2 DIRECTO AL RÍO	2,7	3,1	0,9	3,2	6,6	6,3	0,9	LOS CEIBOS
32	ACTA 26	NACIMIENTO 1 DIRECTO RÍO	3,8	12,3	4,9	6,5	6,8	6,0	3,1	LA MIEL
33	ACTA 25	NACIMIENTO 5 DIRECTO AL RÍO	S.A.	17,9	2,5	5,4	11,0	11,6	1,9	LA MIEL
34	ACTA 14A 1	QDA AFL 2 Q LA LIBERTAD ZONA ALTA	1,7	5,2	1,2	1,5	2,7	1,6	1,0	LA LIBERTAD
35	ACTA 14A 2	QDA AFL 3 LA LIBERTAD ZONA ALTA	0,3	1,2	0,0	0,8	1,0	0,0	0,0	LA LIBERTAD
36	ACTA AUX 06	QDA LAS ÁNIMAS	564,7	760,6	447,2	294,6	549,7	621,5	224,7	LAS ÁNIMAS
37	ACTA AUX 07	QDA EL VERGEL AFLUENTE LAS ÁNIMAS	271,4	414,9	235,5	135,9	258,2	360,4	117,4	EL VERGEL
38	ACTA AUX 05	QDA LAS ÁNIMAS ARRIBA CONF VERGEL	279,3	563,1	209,4	160,6	283,7	260,5	105,6	LAS ÁNIMAS - EL VERGEL
39	ACTA AUX 10	QDA EL VERGEL LA CASCADA	158,3	180,2	111,1	117,7	270,8	213,2	113,2	EL VERGEL
40	ACTA AUX 09A	QDA SAN ISIDRO AFLUENTE 1 Q. LAS ÁNIMAS	4,1	6,8	4,9	2,6	10,2	10,5	0,9	SAN ISIDRO
41	ACTA AUX 09	QDA SAN ISIDRO AFLUENTE Q. LAS ÁNIMAS	19,6	160,6	42,8	60,1	163,5	91,6	29,9	SAN ISIDRO
42	ACTA 54	QDA SAN ISIDRO AFLUENTE 2 Q. LAS ÁNIMAS	4,2	6,9	3,2	9,1	11,1	7,2	2,3	SAN ISIDRO
43	ACTA 54A	QDA AFLUENTE 2 Q. SAN ISIDRO	4,1	3,4	0,9	10,9	10,7	4,7	1,2	SAN ISIDRO
44	ACTA 07B	QDA SANTA RITA LA ESPERANZA	1322,7	S.A.	917,3	465,2	1049,1	852,3	215,2	SANTA RITA
45	ACTA 42	QDA LA MINA ANTES CONFLUENCIA	262,0	352,9	168,7	69,6	238,3	165,3	43,0	LA FLORIDA
46	ACTA 43	QDA LAS ÁNIMAS ANTES CONF LA MINA	842,4	2079,2	724,9	970,3	2080,7	1231,1	361,5	LA FLORIDA
47	ACTA 50	QDA LAS ÁNIMAS ABAJO CONF CRISTALINA	1015,2	2206,0	703,1	953,0	1876,9	1223,3	358,4	LAS ÁNIMAS - LA AMALIA
48	ACTA 49	QDA LA CRISTALINA ANTES CONFLUENCIA	388,3	408,3	212,6	292,2	871,6	663,5	100,7	LAS ÁNIMAS - LA AMALIA
49	ACTA 48	QDA LA CRISTALINA CUENCA MEDIA	301,7	661,4	207,2	282,9	635,8	426,4	99,3	LA AMALIA
50	ACTA 44	QDA LA CRISTALINA	171,2	250,5	44,6	27,6	28,8	21,8	15,5	LA AMALIA
51	ACTA 45	QDA AFLUENTE 2 LA CRISTALINA	38,3	53,6	16,2	70,4	206,9	147,6	11,1	LA AMALIA

Nº	ACTA	NOMBRE	nov-2019	dic-2019	feb-2020	oct-2020	dic-2020	abr-2021	jul-2021	VEREDA
52	ACTA 46	QDA LA CRISTALINA BRAZO NUEVO	S.A.	S.A.	S.A.	S.A.	9,9	78,4	5,4	LA AMALIA
53	ACTA 47	QDA AFLUENTE 1 LA CRISTALINA	41,2	54,6	24,8	27,9	76,9	97,5	21,2	LA AMALIA
54	ACTA AUX 08	QDA AFLU Q. LAS ÁNIMAS SEC LA AMALIA	8,8	18,1	5,8	22,4	17,1	21,4	6,3	LA AMALIA
55	ACTA 07A 1	QDA SANTA RITA ACUEDUCTO CAP ALTA	50,3	S.A	40,9	17,3	28,5	21,7	10,9	EL DORADO
56	ACTA 07A 2	QDA SANTA RITA ACUEDUCTO CAPT BAJA	S.A.	S.A.	10,2	15,6	22,8	16,4	8,7	EL DORADO
57	ACTA 02	QDA LA CIRCASIA DESEMBOCADURA	34,3	45,9	82,1	25,4	44,4	40,3	14,4	LA CIRCASIA
58	ACTA 02A	QDA LA CIRCASIA NACIMIENTO 1	6,8	13,1	9,7	5,1	6,5	7,9	2,2	LA CIRCASIA
59	ACTA 02B	QDA LA CIRCASIA NACIMIENTO 2	2,3	4,4	1,0	0,5	2,2	1,4	0,3	LA CIRCASIA
60	ACTA 03	QDA LA CIRCASIA NACIMIENTO	13,3	25,3	18,4	11,5	39,5	8,7	4,9	LA CIRCASIA
61	ACTA AUX 14	QDA AFLUENTE 1 Q CALIFORNIA	6,7	8,3	7,2	11,9	52,1	24,0	12,1	LA FLORIDA
62	ACTA AUX 13	QDA AFLUENTE 5 Q CALIFORNIA	0,3	0,9	2,9	0,7	3,8	1,2	0,2	LA FLORIDA
63	ACTA AUX 12	QDA AFLUENTE 2 Q CALIFORNIA	6,9	17,8	11,4	13,1	15,0	12,9	7,9	LA FLORIDA
64	ACTA AUX 12A	QDA AFLUENTE 3 Q CALIFORNIA	2,8	5,2	3,9	4,0	5,4	2,3	1,4	LA FLORIDA
65	ACTA AUX 11	QDA AFLUENTE 4 Q CALIFORNIA	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	LA FLORIDA
66	ACTA AUX 21	QDA AFLUENTE LA FLORIDA	S.A.	1,8	2,4	0,5	2,4	1,4	0,5	LA FLORIDA
67	ACTA CAP LIGIA	QDA FCA LIGIA NACIMIENTO	0,1	3,5	0,5	2,2	4,0	3,9	0,6	LA FLORIDA
68	ACTA ADONAI 2	QDA FCA ADONAI NACIMIENTO 2	0,5	0,4	0,4	0,5	3,4	1,0	0,2	LA FLORIDA
69	ACTA ADONAI 1	QDA FCA ADONAI NACIMIENTO 1	0,4	0,8	0,3	0,5	1,7	0,7	0,4	LA FLORIDA
70	ACTA 79	QDA CALIFORNIA CUENCA BAJA	562,1	1033,0	535,8	545,8	788,2	891,3	336,6	SAN LUÍS
71	ACTA 77	Q MATASANOS AFL 3 CALIFORNIA BAJA	76,7	80,8	59,5	87,5	177,4	160,2	101,6	SAN LUÍS
72	ACTA 77A	Q MATASANOS ALTO AFL CALIFORNIA ALTA	14,6	24,6	13,1	10,8	28,2	18,3	7,7	SAN LUÍS
73	ACTA 77B	Q MATASANOS VÍA ESCUELA VDA SAN LUIS	S.A.	2,1	0,3	0,3	0,9	0,7	0,3	SAN LUÍS
74	ACTA 73B	QDA AFL 2 QDA CALIFORNIA BAJA	6,2	5,4	2,2	4,8	5,5	2,8	1,9	CALIFORNIA BAJA
75	ACTA 73A	QDA AFL 1 QDA CALIFORNIA BAJA	3,2	8,6	1,5	3,0	3,1	2,3	1,4	CALIFORNIA BAJA
76	ACTA 73	QDA ESCUELA CALIFORNIA BAJA	27,2	16,9	12,8	15,9	19,5	25,5	4,7	CALIFORNIA BAJA
77	ACTA 74	QDA CARACOLI	89,8	102,0	67,6	70,6	196,3	197,7	56,6	SAN LUÍS- CALIFORNIA BAJA
78	ACTA 74B	AFLUENTE 2 QDA CARACOLI	0,9	1,6	0,4	0,7	3,7	2,8	0,7	SAN LUÍS
79	ACTA 74A	AFLUENTE 1 QDA CARACOLI	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	SAN LUÍS

Nº	ACTA	NOMBRE	nov-2019	dic-2019	feb-2020	oct-2020	dic-2020	abr-2021	jul-2021	VEREDA
80	ACTA 75	QDA FCA JAVIER JIMENEZ	0,9	1,0	0,3	0,0	1,6	0,3	0,3	SAN LUÍS
81	ACTA 76	QDA GUADUAL FCA OVIDIO	0,3	1,0	0,2	0,3	0,7	1,2	0,5	SAN LUÍS
82	ACTA 40	QDA LA FLORIDA AFLUENTE LA MINA	13,7	20,4	9,3	1,8	13,9	9,7	2,0	LA FLORIDA
83	ACTA 40A	QDA AFLUENTE Q. LA FLORIDA	2,8	2,3	0,5	1,0	1,4	1,5	1,0	LA FLORIDA
84	ACTA 41	QDA AFLUENTE LA MINA	21,0	26,0	11,3	16,6	29,8	24,6	6,0	LA FLORIDA
85	ACTA 39	QDA AFLUENTE LAS ÁNIMAS	5,9	6,7	1,9	6,0	15,8	5,3	0,3	LA FLORIDA
86	ACTA 39A	QDA FCA BEDOYA	S.A.	S.A.	S.A.	S.A.	S.A.	1,7	0,7	LA FLORIDA
87	ACTA 38	QDA FCA BEDOYA	3,2	5,5	3,0	3,5	11,1	7,6	0,4	LA FLORIDA
88	ACTA 38A	QDA AFL 1 Q. BEDOYA	0,7	3,3	1,6	4,0	5,2	5,1	1,4	LA FLORIDA
89	ACTA 38B	QDA AFL 2 Q. BEDOYA	0,3	1,2	0,5	5,4	2,3	1,9	0,9	LA FLORIDA
90	ACTA 38C	QDA AFL 3 Q. BEDOYA	S.A.	S.A.	0,2	0,0	S.A.	0,4	0,1	LA FLORIDA
91	ACTA 57	QDA AFLUENTE ALTO Q LA FLORIDA	5,4	13,7	3,8	11,2	12,5	17,3	4,5	LA FLORIDA
92	ACTA 58	QDA LA FLORIDA CAPTACIÓN ACUEDUCTO	19,3	60,5	9,6	10,1	26,1	35,4	3,1	LA FLORIDA
93	ACTA ACU LAFLORIDA ALTO	QDA CALIFORNIA CAPT AC LA FLORIDA ALTO	S.A.	S.A.	S.A.	S.A.	12,1	19,6	2,4	LA FLORIDA
94	ACTA ACU LAFLORIDA BAJO	QDA ACUED LA FLORIDA CAPT BAJA	0,0	0,0	2,9	4,0	9,3	10,1	1,5	LA FLORIDA
95	ACTA AUX 20	QDA AFLUENTE CALIFORNIA CUENCA ALTA	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	CALIFORNIA BAJA
96	ACTA 65	QDA CALIFORNIA CUENCA ALTA	388,8	1337,1	781,7	530,1	542,7	801,4	257,0	LA FLORIDA CALIFORNIA BAJA
97	ACTA 64	QDA AFLUENTE CALIFORNIA CUENCA ALTA	16,1	55,6	53,6	68,8	64,2	73,9	13,9	LA FLORIDA CALIFORNIA BAJA
98	ACTA AUX 19	QDA AFLUENTE 1 CALIFORNIA CUENCA ALTA	0,9	1,0	1,2	0,4	0,7	1,4	0,7	CALIFORNIA BAJA
99	ACTA AUX 19A	QDA AFLUENTE 2 CALIFORNIA CUENCA ALTA	S.A.	0,6	0,2	0,2	0,5	0,6	0,0	CALIFORNIA BAJA
100	ACTA AUX 18	QDA AFLUENTE 3 CALIFORNIA CUENCA ALTA	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	CALIFORNIA BAJA
101	ACTA AUX 17	QDA AFLUENTE CALIFORNIA CUENCA ALTA	0,5	4,7	0,8	2,2	5,4	2,9	0,2	CALIFORNIA BAJA
102	ACTA AUX 16	QDA CALIFORNIA CUENCA ALTA	90,3	264,4	192,5	212,1	257,3	358,7	75,0	CALIFORNIA BAJA
103	ACTA 60C	QDA AFLUENTE 8 Q CALIFORNIA	11,2	39,4	14,2	38,8	40,9	47,2	4,2	LA FLORIDA
104	ACTA 60B	QDA AFLUENTE 7 Q CALIFORNIA	12,1	37,8	16,6	26,3	43,8	46,6	5,1	LA FLORIDA
105	ACTA 60A	QDA AFLUENTE 6 Q CALIFORNIA	0,3	2,4	0,6	0,5	2,3	2,6	0,3	LA FLORIDA
106	ACTA 60	QDA CALIFORNIA CUENCA ALTA PUENTE	41,8	141,5	36,3	105,2	71,6	111,1	27,8	LA FLORIDA



**Promotora
Energética**
del Centro

**Transformación
energética
sostenible**



Proyecto Hidroeléctrico Miel II:

Desarrollo integral de un proyecto a filo de agua ubicado sobre el río La Miel de 120 megavatios de potencia.



Proyectos Hidroeléctricos tipo PCHs Y MCHs:

Desarrollos Hidroenergéticos Integrales que generen valor a sus grupos de interés y atiendan la demanda de energía del país.



Eficiencia Energética:

Soluciones integrales de proyectos de fuentes no convencionales de energía renovable, eficiencia energética e infraestructura.



Alumbrado Público:

Modernizar, administrar, operar y mantener sistemas de alumbrado públicos con optimización energética.

ENERGÍA



Escanea este código QR
y conoce mucho más



Cra 23C # 62 - 72, edif. Pranha -

Centro Empresarial of. 1004 Manizales - Caldas



(6) 880 62 62



www.promotoraenergicacentro.com



Promotora Energética del Centro